



sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2025-1159	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.	Página 4183
----------------------	--	-------------

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2025-1241	Orden PRE/7/2025, de 12 de febrero, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en categorías profesionales de los grupos y niveles 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1.	Página 4184
	Consejería de Salud	
CVE-2025-1197	Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.	Página 4192
CVE-2025-1199	Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.	Página 4194
CVE-2025-1200	Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.	Página 4196
CVE-2025-1201	Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.	Página 4198
CVE-2025-1202	Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Radioterapia de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.	Página 4200
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2025-1230	Resolución de 12 de febrero de 2025, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales de los grupos y niveles 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1.	Página 4202
	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2025-1162	Decreto de delegación de funciones del alcalde. Expediente 2024/168.	Página 4205



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud	
CVE-2025-1196	Resolución por la que, en ejecución de resoluciones estimatorias de recursos, se incluyen a dos aspirantes en la relación de personas admitidas correspondiente a la categoría de Técnico/a en Farmacia, convocada mediante la Orden SAN/78/2022, y apertura del plazo de presentación de méritos.
	Página 4206
Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2025-1157	Relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAL/48/2024, y por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en dicho proceso de provisión.
	Página 4209
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	
CVE-2025-1195	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 1431898Y.
	Página 4211
Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2025-1152	Corrección del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 5 de febrero de 2025, Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la convocatoria de selección de personal para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Coordinador Técnico Deportivo, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal laboral, designación del Tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 2023/3553.
	Página 4212
Ayuntamiento de Limpias	
CVE-2025-1180	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.
	Página 4213
Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2025-1174	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 26 de diciembre de 2024, de Bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Coordinador de Deportes, personal laboral, en ejecución de proceso de estabilización de empleo temporal.
	Página 4214

2.3. OTROS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2025-1192	Resolución de 11 de febrero de 2025, de clasificación del puesto de trabajo denominado Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria del Ayuntamiento de Santander, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en ejecución de sentencia número 531/2024, de 26 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta/Procedimiento Ordinario 304/2023.
	Página 4217
CVE-2025-1160	Resolución de 7 de febrero de 2025, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
	Página 4219



CVE-2025-1154	Ayuntamiento de Argoños Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025.	Página 4228
----------------------	--	-------------

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-1193	Junta Vecinal de Cóbreces Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Gancedo de Cóbreces.	Página 4229
----------------------	--	-------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2025-1143	Junta Vecinal de Arce Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024.	Página 4231
CVE-2025-1190	Junta Vecinal de Bedoya Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 4232
CVE-2025-1191	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 4233
CVE-2025-1169	Junta Vecinal de Cóbreces Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 4234
CVE-2025-1172	Junta Vecinal de San Juan de Raicedo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 4235
CVE-2025-1147	Junta Vecinal de Vioño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 4236
CVE-2025-1144	Concejo Abierto de Pollayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 4237
CVE-2025-1146	Concejo Abierto de Vejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 4238
CVE-2025-1170	Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 4239

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2025-1198	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del primer semestre 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 4240
CVE-2025-1149	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/1502W.	Página 4241

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-1183** Extracto de la Resolución de 10 de febrero de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Página 4242

Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

- CVE-2025-1115** Orden HAC/2/2025, de 7 de febrero, de 2025, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos en 2025. Página 4244
- CVE-2025-1164** Orden HAC/ 3 /2025, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2025. Página 4265
- CVE-2025-1165** Orden HAC/ 4 /2025, de 10 de febrero, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2025. Página 4285
- CVE-2025-1181** Extracto de la Orden HAC/3/2025, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2025. Página 4305
- CVE-2025-1182** Extracto de la Orden HAC/4/2025, de 10 de febrero, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2025. Página 4307
- CVE-2025-1186** Extracto de la Orden HAC/2/2025, de 7 de febrero, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos en 2025. Página 4309

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2025-1189** Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para finalidades culturales y deportivas, realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio 2025. Página 4311
- CVE-2025-1205** Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para finalidades culturales y deportivas, realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2025 Página 4316

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-518** Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda de edificación preexistente y piscina en Galizano, municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 315630. Página 4321

Ayuntamiento de Arnauero

- CVE-2025-1082** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Arnauero, referencia catastral 5560534VP5156S0001ZW. Expediente 1139/24. Página 4322

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2025-1145** Información pública de la aprobación inicial del proyecto de compensación del área específica 99.2 Peña la Achicoria del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Página 4323



CVE-2025-1171 **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial vivienda en Bajada de la Media Luna, 19. Expediente de licencia de obra mayor 83/23. Página 4324

CVE-2025-1122 **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Concesión de licencia de primera ocupación de cuatro apartamentos turísticos y dos estudios turísticos en Santillana del Mar. Expediente 1419/2024. Página 4325

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2025-1148 **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge, para el periodo 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027. Página 4326

CVE-2025-1158
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Santurban, S.A., para el periodo 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027. Página 4338

7.5. VARIOS

CVE-2025-1155 **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes Página 4365

CVE-2025-1179 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia de bar sin cocina a bar con cocina a emplazar en calle Lope de Vega, 15. Expediente 34782/2024- LYA.LAM.2024.00006. Página 4367



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2025-1159 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024 y publicado en el B.O.C. número 245, de fecha 19 de diciembre de 2024, relativo a la Aprobación Provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se eleva a definitivo el citado acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación del Apartado Tercero del artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos con el texto siguiente:

"3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Miguel de Aguayo, 11 de febrero de 2025.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2025/1159

CVE-2025-1159



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-1241 *Orden PRE/7/2025, de 12 de febrero, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en categorías profesionales de los grupos y niveles 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1.*

CONVOCATORIA 2024/05.

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales de los Grupos y Niveles 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1 convocado por la Orden PRE/82/2024, de 25 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 189 de 30 de septiembre, y la Orden PRE/120/2024, de 31 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 6 de noviembre por la que se resuelve parcialmente,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de febrero de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2025-1241



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

ANEXO I

PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2024-5

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS-PRE-IMPRESIÓN

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4197	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS-PRE-IMPRESIÓN (JE-C) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	VIDIELLA GARCÍA, FERNANDO JAVIER	***2786**

ENCARGADO-ESPECIALIDAD CENTRO

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4024	ENCARGADO-CENTRO (JE-C, CS-A) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Albergue Cantabria Brañavieja	RODRIGUEZ DEL CASTILLO, IGNACIO	***2641**

ENCARGADO-ESPECIALIDAD PUERTOS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
7529	ENCARGADO-PUERTOS (JP-C) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Santander	SAIZ CRUZ, RICARDO	***9564**

ENCARGADO-ESPECIALIDAD PARQUE MÓVIL

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
64	ENCARGADO-PARQUE MOVIL (JP-C) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	HOZ DIAZ, SIMON DE LA	***8576**

ENCARGADO-ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
488	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Guriezo	SAN JUAN COBO, SANTIAGO	***9259**

CVE-2025-1241



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

ENCARGADO-ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4363	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Reínoza	PARDO ORTIZ, ISABEL	***6511**

ENCARGADO-ESPECIALIDAD IMPRESIÓN/PREIMPRESIÓN			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4193	ENCARGADO-IMPRESIÓN/PREIMPRESIÓN (JE-C) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	FELICES CORTES, CARLOS ALBERTO	***5315**

ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
1385	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Polientes	LAстра DOSAL, ANTONIO	***9780**

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
5912	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	GALINDO PEREZ, ANA MARIA	***1133**
5937	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	RUIZ FERNANDEZ, NURIA	***4129**
8551	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	QUEVEDO GATO, MARIA NOELIA	***0542**
6092	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	PELAZ SILVA, MARIA DEL MAR	***5626**

CVE-2025-1241



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

GRUPO 2- NIVEL 3

CONDUCTOR			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
9425	CONDUCTOR (JP-D) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	ORTIZ PEREZ, FRANCISCO *	***3906**

* Pendiente del reconocimiento médico previo para la declaración de apto para el trabajo, artículo 92 VIII Convenio.

CONDUCTOR DE CONSEJERO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
7954	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	PABLO SANCHEZ, ALBERTO DE *	***0903**

* Pendiente del reconocimiento médico previo para la declaración de apto para el trabajo, artículo 92 VIII Convenio.

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
1606	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ramales de la Victoria	PUENTE LLAMOSAS, LUIS	***9494**
1645	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Polientes	GARRIDO BORDETAS, NICOLAS	***5135**

CVE-2025-1241



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

GRUPO 3- NIVEL 1

SUBALTERNO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
5979	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	HUIDOBRO LLANEZA, MARIA ANGELES	***8110**
5982	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	RODRIGUEZ LASO, MARIA TERESA	***2503**
5985	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	LOPEZ OÑA, JOSE IGNACIO	***1992**
5998	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	***6580**
6004	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	CAMPELO TORRE, MARIA	***9115**
8557	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	FRIAS FERNANDEZ, MONICA	***8818**
8560	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	GARCIA GOMEZ, ELENA BEGOÑA	***3544**
6013	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	AGUDO GOMEZ, MARIA ANGELES	***4643**
5960	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	PARRADO NSANG, CARMEN	***3638**
5965	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	ORTIZ DIESTRO, INMACULADA	***9196**
6100	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	TAGLE BOLADO, PILAR	***9475**
8249	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	GONZALEZ ARGUMOSA, MARIA DEL CARMEN	***8292**
6147	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada	CASTAÑO REBOLLEDO, SARA	***5437**

CVE-2025-1241



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

SUBALTERNO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6173	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas	OLEA ROSCALES, MARIA DEL CARMEN	***5142**
6222	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	PEREZ GARCIA, SONIA	***8532**
6243	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	ORUÑA SAIZ, PATRICIA	***2725**
6246	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	BARQUIN SAN MARTIN, MARIA DEL PILAR	***3215**
6410	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales	GUTIERREZ MARTINEZ, ISABEL CINTIA	***6228**

A: Manejo de Autobombas.

CP: Conductor Presidente.

CS: Complemento Singular del Puesto.

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

F: Festividad.

JE: Jornada Extraordinaria.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

PH: Complemento de guardia de Encargado y Encargado General en Planes Hidrológicos.

TC: Transporte Cuadrilla.

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CVE-2025-1241



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

ANEXO II PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2024-5

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
Nº	DENOMINACIÓN
2307	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo
8552 9945 9954	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances

GRUPO 2- NIVEL 3

CONDUCTOR	
Nº	DENOMINACIÓN
2177	CONDUCTOR (JP-D, F) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Secretaría General Santander

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	
Nº	DENOMINACIÓN
1545 1654	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Reinosa
1589	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ramales de la Victoria
1495 1547	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Polientes

CVE-2025-1241



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

GRUPO 3- NIVEL 1

SUBALTERNO	
Nº	DENOMINACIÓN
8588	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales

A: Manejo de Autobombas.

CS: Complemento Singular del Puesto.

ED: Jomadas de Especial Dedicación.

F: Festividad.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

TC: Transporte Cuadrilla.

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2025/1241

CVE-2025-1241



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-1197 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/41/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

Sexto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publi-

CVE-2025-1197



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

cación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/41/2022				
ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	Localidad (1)
1	Iruzubieta Coz, Paula	***9538**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander
2	Díaz Gonzalez, Alvaro	***2308**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2025/1197

CVE-2025-1197



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-1199 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/43/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante Resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

Sexto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

CVE-2025-1199



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Salud.

(Por suplencia, Resolución de 19 de julio de 2024),

la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/43/2022				
ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	Localidad (1)
1	Martin Rivas, Berta	***5926**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	SANTANDER
2	Gil Manrique, Carolina	***4305**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	SANTANDER
3	Cristobal Poch, Lidia	***1575**	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2025/1199

CVE-2025-1199



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-1200 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/74/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

Sexto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publi-

CVE-2025-1200



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

cación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO					
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/74/2022					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	CIAS	Localidad
1	Arozamena Gutierrez, Victor	***4837**	Gerencia de Atención Primaria	0602001169C	POTES (2)
2	Gonzalez Lopez, Pablo	***7238**	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo		LAREDO (1)
3	Negrete Rodrigo, Lucia	***6938**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla		SANTANDER (1)

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

(2) La Localidad corresponde a la del centro de cabecera de la Zona de Salud ó, en su caso, a la de ubicación de la Gerencia de Atención Primaria

2025/1200

CVE-2025-1200



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-1201 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/81/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante Resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

Sexto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

CVE-2025-1201



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/81/2022				
ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	Localidad (1)
1	Díaz Galan, Carmen Maria	***3705**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander
2	Ibañez Bedia, Florentino	***3349**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander
3	Ortiz Lopez, Jesus	***9290**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2025/1201

CVE-2025-1201



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-1202 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Radioterapia de Instituciones Sanitarias, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/82/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante Resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

Sexto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publi-

CVE-2025-1202



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

cación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE RADIOTERAPIA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/82/2022				
ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	Localidad (1)
1	Miramon Azcona, María Soraya	***8871**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander
2	Astorga Bengoechea, Zulema	***9793**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2025/1202

CVE-2025-1202



INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2025-1230 *Resolución de 12 de febrero de 2025, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales de los grupos y niveles 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales de los grupos y niveles 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1, convocado por la Orden PRE/82/2024, de 25 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 189, de 30 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO. – Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO. - Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Novena de la citada Orden PRE/82/2024, de 25 de septiembre.

TERCERO. - La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de febrero de 2025.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Carmen Arce de la Torre.



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

ANEXO I PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2024-5

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6940	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	LOPEZ FERNANDEZ, ROSA FERNANDA	***0565**
9496	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	GARCIA DE PRADO, MARIA DEL CARMEN	***8970**

GRUPO 3- NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3240	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA PIEDAD	***3452**

SUBALTERNO

NNº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
9056	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	JAMES, CLAIRE LESLEY	****1728*
9057	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	RASINES PEREZ, ALVARO	***9060**

CS: Complemento Singular del Puesto
F: Festividad
N: Nocturnidad
T: Turicidad
2T: Trabajo a 2 turnos
3T: Trabajo a 3 turnos

CVE-2025-1230



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

ANEXO II PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2024-5

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

NNº	DENOMINACIÓN
6759	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

NNº	DENOMINACIÓN
6768 6769 6773 6775 6792 6798 6805 6807 6832 9153 10007 10008 10009	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

GRUPO 3- NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

NNº	DENOMINACIÓN
3248 4515 4529 4530	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander

CS: Complemento Singular del Puesto
F: Festividad
N: Nocturnidad
T: Turnicidad
2T: Trabajo a 2 turnos
3T: Trabajo a 3 turnos

2025/1230

CVE-2025-1230



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-1162 *Decreto de delegación de funciones del alcalde. Expediente 2024/168.*

Por esta Alcaldía de Laredo, con fecha 11 de febrero de 2025, se ha dictado el siguiente Decreto:

Debiendo ausentarme del municipio desde el día 20 de febrero a 9 de marzo de 2025, ambos incluidos, resulta preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Laura Recio Fresnedo, que me ha de sustituir en mis funciones durante el periodo indicado.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Laura Recio Fresnedo, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, los días 20 de febrero a 9 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al Primera Teniente de Alcalde, D^a. Laura Recio Fresnedo.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción y dése cuenta a la Corporación en la celebración del Pleno que corresponda.

Lo que en cumplimiento del artículo 47.1 del ROFRJEL, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público en el BOC para general conocimiento.

Laredo, 11 de febrero de 2025.

El alcalde,

Miguel González González.

2025/1162

CVE-2025-1162

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-1196 *Resolución por la que, en ejecución de resoluciones estimatorias de recursos, se incluyen a dos aspirantes en la relación de personas admitidas correspondiente a la categoría de Técnico/a en Farmacia, convocada mediante la Orden SAN/78/2022, y apertura del plazo de presentación de méritos.*

Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2023, se publicó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/150/2022, de 29 de diciembre, y apertura del plazo de presentación de méritos (Boletín Oficial de Cantabria de 3 de octubre de 2023). En dicha resolución, doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares figuraban en la relación de personas admitidas al citado proceso selectivo.

Mediante Resolución de 7 de marzo de 2024, se publicó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/78/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de marzo de 2024). En dicha resolución, doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares no figuraban en la relación de personas admitidas ni excluidas al citado proceso selectivo.

Con fecha 21 de marzo y 4 de abril de 2024, doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares interponen, respectivamente, recursos de reposición frente a la citada resolución de 7 de marzo, alegando el error cometido al presentar las solicitudes de participación, ya que, si bien las solicitudes se presentaron al proceso convocado por la Orden SAN/150/2022, realmente iban dirigidas al convocado por la Orden SAN/78/2022.

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2024, el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por la Orden SAN/78/2022, aprobó los resultados definitivos del Único Ejercicio de la Fase de Oposición y apertura del plazo de presentación de méritos. En dicha resolución, figuran doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares con una puntuación condicionada a la resolución de los recursos formulados, conforme establece la Base 4.5 de la Orden de convocatoria.

Mediante Resoluciones del consejero de Salud, de 14 y 28 de enero de 2025, se estiman los citados recursos de reposición, ordenando la inclusión de doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares, respectivamente, en la relación de personas admitidas al proceso convocado por la Orden SAN/78/2022, de 29 de diciembre, siempre que reuniesen los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria.

Por otro lado, a efectos de ejecutar las citadas resoluciones estimatorias de los recursos, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo conservar todas las actuaciones realizadas por el Tribunal Calificador, incluidas las puntuaciones de la fase de oposición de doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares, aprobadas por resolución de 21 de noviembre de 2024, y otorgar a doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares plazo para la presentación de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo.

CVE-2025-1196

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, vista la propuesta elevada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisión de doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares, y en ejecución de las resoluciones de 14 y 28 de enero de 2025, y de acuerdo con lo previsto en las Bases 4.3 y 6 de la Orden de convocatoria, por la presente,

RESUELVO

Primero.- En ejecución de las resoluciones de 14 y 28 de enero de 2025 por la que se estiman recursos de reposición se procede a:

1.1.- Incluir a doña Ana Belén Contreras Soler en la relación definitiva de personas admitidas del Anexo I de la resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se publican las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/78/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de marzo de 2024).

1.2.- Incluir a don Jaime Rubín Linares en la relación definitiva de personas admitidas, por la reserva de cupo de discapacidad general, del Anexo I de la resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se publican las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/78/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de marzo de 2024).

1.3.- Excluir a doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/150/2022, de 29 de diciembre, dejando sin efecto su inclusión en el Anexo I de la resolución de 28 de septiembre de 2023 por la que se publican las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas a dicho proceso (Boletín Oficial de Cantabria de 3 de octubre de 2023).

Segundo.- Declarar válidos los resultados definitivos, de doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares, del único ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado mediante resolución del Tribunal Calificador de 21 de noviembre de 2024. Declarando, asimismo, la conservación del resto de actuaciones realizadas por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo.

Tercero.- Méritos valorables. Plazo y forma de presentación.

3.1.- Méritos valorables.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.3 de la Orden de convocatoria, se valorarán los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en su Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada convocatoria.

3.2.- Plazo de presentación.

Conceder, a doña Ana Belén Contreras Soler y don Jaime Rubín Linares, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el

CVE-2025-1196

Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" a la que se refiere el apartado 3.3. de esta resolución y, en su caso, la documentación acreditativa de los mismos.

3.3.- Forma de presentación.

Se cumplimentará la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentada en ORION, la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" será firmada y registrada por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE, o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada a la solicitud cumplimentada en la aplicación ORION.

3.4.- Documentación acreditativa de méritos.

Conforme la Base 6.3 de la Orden de convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional, etc.), no requieren nueva presentación, sin perjuicio de la presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma indicada en los apartados 3.2. y 3.3. de la presente resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que no obren en poder del Servicio Cántabro de Salud deberán ser aportados a través de la aplicación informática ORION, para su presentación dentro del plazo y en la forma indicada en los apartados 3.2. y 3.3. de la presente resolución.

3.5.- Experiencia profesional.

La experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, conforme la Base 6.3 de la Orden de Convocatoria.

La experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas deberá ser aportada a través de la aplicación informática ORION, y se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente, siendo válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente, conforme la Base 6.3 de la Orden de Convocatoria. El plazo y forma de presentación serán los indicados en los apartados 3.2 y 3.3 de esta Resolución.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-1157 *Relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAL/48/2024, y por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en dicho proceso de provisión.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión del puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAL/48/2024, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de fecha 7 de noviembre de 2024,

Y conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Resolución, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDA.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda conformada como sigue:

- Presidente/a:

Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

- Vocales:

- Director/a Médico/a de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Antonio Cuadrado Lavín (Jefe de Servicio de Digestivo HUMV, Santander, Cantabria).

Suplente: María Jesús López Arias (Jefe de Sección de Digestivo HUMV, Santander, Cantabria).

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: José Luis Fernández Forcelledo (FEA de Digestivo Hospital Sierrallana, Torrelavega, Cantabria).

Suplente: Roya Taheri Mohsen Sadjadi (FEA de Digestivo Hospital Sierrallana, Cantabria).

CVE-2025-1157



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

- Designado por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Luis Martín Ramos (FEA de Digestivo, HUMV, Santander, Cantabria).

Suplente: Marta Cobo Martín (FEA de Digestivo Hospital de Laredo, Laredo, Cantabria).

- Secretaria:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: Elia María Crespo Cuesta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

Santander, 11 de febrero de 2025.

El consejero de Salud

(por delegación de competencias, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),

el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Luis Miguel Carretero Alcántara.



ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE
PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO
DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS
ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA CONVOCADO
MEDIANTE ORDEN SAL/48/2024

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***9804**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDUARDO

2025/1157

CVE-2025-1157



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2025-1195 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 1431898Y.*

Recibida notificación del Tribunal Superior de justicia de Cantabria por la que se traslada que el próximo día 29 de julio de 2025 finalizará su mandato el Juez de Paz Titular de este Ayuntamiento, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, elegir las personas designadas para ser nombradas Juez de Paz, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en desempeñar el citado cargo de Juez de Paz Titular, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc. Igualmente, podrá obtenerse información a través del portal de transparencia municipal accesible a través del siguiente enlace: <https://transparenciacampoodeyuso.com/>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento

Campo de Yuso, 11 de febrero de 2025.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2025/1195

CVE-2025-1195



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-1152 *Corrección del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 5 de febrero de 2025, Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la convocatoria de selección de personal para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Coordinador Técnico Deportivo, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal laboral, designación del Tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 2023/3553.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 24, de fecha 5 de febrero de 2025, se publicó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la convocatoria de selección de personal para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Coordinador Técnico Deportivo, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal laboral, con la designación del Tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 2023/3553.

Considerando las dos abstenciones de don Antonio Gómez Martín y don David del Río San Sebastián presentadas.

De conformidad con lo establecido en la base Sexta de las bases aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por Decreto de Alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	Marco Antonio Pelayo Trueba
PRESIDENTE SUPLENTE	Juan José Badiola Pierna
VOCAL	Juan Rangel García
VOCAL SUPLENTE	José Salvat Dávila
VOCAL	Baldomero Brígido Gabiola
VOCAL SUPLENTE	María del Puerto Allende Rueda
VOCAL	Dario Solana Goitia
VOCAL SUPLENTE	Manuel Trigo González
SECRETARIO	Miguel Millán Martínez
SECRETARIO SUPLENTE	Javier Fernandez Dosantos

Laredo, 10 de febrero de 2025.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

2025/1152

CVE-2025-1152



AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2025-1180 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

El alcalde, por medio de Resolución de 24 de enero de 2025, aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular del municipio de Limpias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se abre un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados que así lo deseen presenten la solicitud (Anexo I de las Bases) y documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases estarán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Limpias.

Limpias, 11 de febrero de 2025.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2025/1180

CVE-2025-1180



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2025-1174 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 26 de diciembre de 2024, de Bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Coordinador de Deportes, personal laboral, en ejecución de proceso de estabilización de empleo temporal.*

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 26 de diciembre de 2024, de Bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Coordinador de Deportes, personal laboral, en ejecución de proceso de estabilización de empleo temporal, advertida omisión en el título del anuncio, advertido error en la Base Séptima y omisión de Anexo II MODELO DE INSTANCIA, se procede a su rectificación, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Coordinador de Deportes, personal laboral, en ejecución de proceso de estabilización de empleo temporal.

DEBE DECIR:

Bases reguladoras y convocatoria del proceso de selección para la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Coordinador de Deportes, personal laboral, en ejecución de proceso de estabilización de empleo temporal.

DONDE DICE:

Séptima.- Forma y plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miengo en días laborales y horario de oficina, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el solicitante presente la instancia mediante el procedimiento recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico (administracion@aytomiengo.org), antes de las 14:00 horas del mismo día.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

El modelo de instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante y acompañada por:

1. Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.



2. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

3. Fotocopia compulsada carnet de conducir B.

4. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán junto con el resto de la documentación a presentar, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

DEBE DECIR:

Séptima.- Forma y plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miengo en días laborales y horario de oficina, se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la rectificación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que el solicitante presente la instancia mediante el procedimiento recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico (administracion@aytomiengo.org), antes de las 14:00 horas del mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

El modelo de instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante y acompañada por:

1. Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

3. Fotocopia compulsada carnet de conducir B. 4.

No se establece tasa por derechos de examen.

Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán junto con el resto de la documentación a presentar, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Miengo, 11 de febrero de 2025.

El alcalde,

Marino García Herrera.

CVE-2025-1174



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO: PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO.

Apellidos	
Nombre	
D.N.I.	
Dirección	
Población	
Cod.Postal	
Teléfono	
Email	

MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

SE ADJUNTA:

1. Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Fotocopia compulsada carnet de conducir B. 4.

SOLICITA: SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO (CANTABRIA)

2025/1174

CVE-2025-1174

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2025-1192 *Resolución de 11 de febrero de 2025, de clasificación del puesto de trabajo denominado Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria del Ayuntamiento de Santander, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en ejecución de sentencia número 531/2024, de 26 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta/ Procedimiento Ordinario 304/2023.*

Por el Ayuntamiento de Santander, mediante escrito de fecha 05/02/2025, formulado por Da Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta de dicho Ayuntamiento, se solicita la clasificación del puesto denominado "Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria" del Ayuntamiento de Santander, como puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, según lo previsto por el artículo 45 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, solicitando su cobertura mediante el sistema de Libre designación, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el Régimen de Organización de los municipios de gran población dentro de cuyo ámbito se encuentra el Ayuntamiento de Santander, a tenor de lo establecido en el artículo 121, apartado c) de esa misma LRBRL, dada su condición de capital autonómica y sede de sus instituciones.

Para ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.2 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, el Ayuntamiento de Santander por acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ((B.O.C nº 47, de 8 de marzo de 2023), aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos siguientes:

- Puesto. Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria nº 1.1.2642.

"De conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional 4ª del RD. 128/2018, este puesto se abre a las categorías de entrada o superior, dentro de la Subescala de Intervención –Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional".

El puesto de Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria del Ayuntamiento de Santander, tras la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal tiene asignadas funciones de las previstas en el artículo 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), reservadas a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, contenidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, siendo por tanto preceptiva la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales para disponer como sistema de provisión de dicho puesto la libre designación.

Dicha autorización ha sido concedida, con fecha 27 de enero de 2025, por Resolución de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en ejecución de la Sentencia nº 531/2024, de 26

de septiembre, dictada en Procedimiento Ordinario 304/2023 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en cuyo fallo se anula la Resolución denegatoria emitida, con fecha 28 de abril de 2022, por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial y se autoriza al Ayuntamiento de Santander a utilizar el sistema de libre designación para la cobertura del puesto de trabajo de Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria.

A la vista, de lo anteriormente expuesto, por el Ayuntamiento de Santander se ha solicitado a esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, la clasificación del puesto denominado "Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria" como puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y su cobertura mediante el sistema de libre designación, según lo previsto por el artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y en base al contenido competencial del referido puesto de trabajo, así como al carácter directivo del mismo y a su especial responsabilidad y habiendo concedido la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 27 de enero de 2025, la preceptiva autorización para la utilización del sistema de libre designación para la provisión del referido puesto de trabajo como titular del órgano de gestión económica-financiera y presupuestaria, asumiendo funciones reservadas y desempeñadas con anterioridad en dicho puesto de trabajo por Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en los Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial, según lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, competencia que ha sido atribuida a esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, en virtud de los Decretos 64/2020, de 1 de octubre y 54/2023, de 20 de julio.

Procede, por tanto, una vez examinada la propuesta municipal y la documentación obrante en el expediente administrativo, así como verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, que por esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria se dicte resolución en la siguiente forma:

Ayuntamiento: SANTANDER

• CLASIFICACIÓN, del siguiente puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Puesto: Director de Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria.

Subescala: Intervención-Tesorería- Categoría: Superior (Clase 1ª) / Entrada (Clase 2ª).

Sistema de provisión: Libre designación.

Dicha Resolución se notificará al Ayuntamiento interesado y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo se comunicará al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a los efectos oportunos.

Santander, 11 de febrero de 2025.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
Marta González Liébana.

2025/1192

CVE-2025-1192



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

CVE-2025-1160 *Resolución de 7 de febrero de 2025, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

"La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

La Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, establece en su artículo primero que la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ. El artículo segundo, apartado 3 prescribe que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, aprobarán anualmente antes del 28 de febrero de cada año sus calendarios laborales, que habrán de respetar una serie de normas que seguidamente enumera.

El artículo tercero de la citada Orden, modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, dispone que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales".

No obstante, la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, dispone en su apartado 3.1: "La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales".

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 28 de octubre de 2014), la Orden IND/39/2024, de 29 de julio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2025 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 5 de agosto de 2024) y la Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas nacionales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 (BOC de 3 de diciembre de 2024).

CVE-2025-1160



Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007), del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008 y del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la mesa sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo, la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, habiendo sido emitido informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia en Cantabria, RESUELVE:

Primero. Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

Segundo. Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y cuya gestión haya sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, el presente calendario laboral incorpora para el año 2025, y como máximo, un día de permiso por coincidir con sábado alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.

Quinto. La Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo del Gobierno de Cantabria garantizará el cumplimiento de las horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual que, como duración de la jornada general de trabajo en la Administración de Justicia, se fije por resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia.

Sexto. Se establecen cinco días de jornada reducida por festividades locales, con horario de nueve a catorce horas, a disfrutar en cada localidad los días reflejados en el anexo III. Durante estos días habrá de respetarse también el horario de audiencia pública y de la presentación de escritos a que hace referencia el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El día 7 de enero de 2025 los funcionarios de la Administración de Justicia en Cantabria celebrarán el día de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas, en virtud de lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la Mesa Sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del Acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo. Los funcionarios que, atendiendo a las necesidades del servicio, no puedan celebrar el día de San Raimundo en la fecha indicada podrán sustituirlo bien por el día 10, bien por el día 13 de enero de 2025.



Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, el cumplimiento del horario establecido no justificará la suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales urgentes e inaplazables, computándose estas horas de prolongación de jornada más allá del horario fijado, de la manera en que dicha Orden establece.

Octavo. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación de las exigencias de los puestos de trabajo organizados por los distintos promotores previstos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. Las horas que, en su caso, falten para alcanzar las horas totales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual podrán aplicarse a formación de los funcionarios.

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso, su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Noveno. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Décimo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El director general de Justicia y Víctimas del Terrorismo
(por delegación, resolución de 14 de mayo de 2020),
el subdirector general de Justicia y Víctimas del Terrorismo,
Joaquín de la Serna Bosch.



ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES QUE TIENEN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ENERO

Festivos: 1 (miércoles) Año Nuevo y 6 (lunes) Epifanía del Señor

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

FEBRERO

Festivos: No hay

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

MARZO

Festivos: No hay

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

ABRIL

Festivos: 17 (jueves) Jueves Santo y 18 (viernes) Viernes Santo

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

MAYO

Festivos: 1 (jueves) Fiesta del Trabajo

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

JUNIO

Festivos: No hay

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

JULIO

Festivo: 28 (lunes) Día de las Instituciones de Cantabria

Número días laborables: 22

Jornada obligada: 165 horas

Horario fijo: 121 horas

Horario flexible: 44 horas



AGOSTO

Festivo: 15 (viernes) Asunción de la Virgen

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

SEPTIEMBRE

Festivo: 15 (lunes) La Bien Aparecida

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

OCTUBRE

Festivo: No hay

Número días laborables: 23

Jornada obligada: 172,5 horas

Horario fijo: 126,5 horas

Horario flexible: 46 horas

NOVIEMBRE

Festivo: 1 (sábado) Todos los Santos

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

DICIEMBRE

Festivos: 6 (sábado) Día de la Constitución Española, 8 (lunes) Inmaculada Concepción y 25 (jueves) Natividad del Señor

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas



ANEXO II

Cómputo anual de horas laborables (7,5 horas diarias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	21	157,50	1, 6
FEBRERO	20	150,00	
MARZO	21	157,50	
ABRIL	20	150,00	17, 18
MAYO	21	157,50	1
JUNIO	21	157,50	
JULIO	22	165,00	28
AGOSTO	20	150,00	15
SEPTIEMBRE	21	157,50	15
OCTUBRE	23	172,50	
NOVIEMBRE	20	150,00	1
DICIEMBRE	21	157,50	6, 8, 25
TOTAL	251	1882,50	12

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165,00
Fiestas locales	2	15,00
Asuntos particulares	9	67,50
Día extra un sábado	1	7,50
Jornada reducida fiestas locales	5	12,50
TOTAL	34+5 días de jornada reducida	267,50

RESUMEN	
Horas totales	1882,50
Descuentos	267,50
TOTAL	1615,00
CÓMPUTO ANUAL	1642,00
DIFERENCIA	-27,00



ANEXO III FIESTAS LOCALES Y DÍAS DE JORNADA REDUCIDA

JUZGADOS DE SANTANDER:

- Festivos: 9 de junio y 25 de julio.
- Jornada reducida: 21, 22, 23, 24 y 29 de julio.

JUZGADOS DE TORRELAVEGA:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 11, 12, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:

- Festivos: 24 y 26 de junio.
- Jornada reducida: 20, 23, 25, 27 y 30 de junio.

JUZGADOS DE LAREDO:

- Festivos: 29 de agosto y 19 de septiembre.
- Jornada reducida: 16, 17, 18, 22 y 23 de septiembre.

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:

- Festivos: 25 de julio y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 21, 22, 23, 24 y 29 de julio.

JUZGADOS DE SANTOÑA:

- Festivos: 28 de febrero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE REINOSA:

- Festivos: 20 de enero y 22 de septiembre.
- Jornada reducida: 19, 23, 24, 25 y 26 de septiembre.

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Festivos: 22 de enero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO:

- Festivos: 19 de marzo y 30 de junio.
- Jornada reducida: 23, 24, 25, 26 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE BÁRCENA DE CICERO:

- Festivos: 19 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 11, 12, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE CABEZON DE LA SAL:

- Festivos: 13 de agosto y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 7, 10, 12, 13 y 14 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:

- Festivos: 24 de junio y 16 de julio.
- Jornada reducida: 23, 25, 26, 27 y 30 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO:

- Festivos: 2 de mayo y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 26 y 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de octubre.



JUZGADO DE PAZ DE CARTES:

- Festivos: 18 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 11, 12, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:

- Festivos: 24 de junio y 25 de agosto.
- Jornada reducida: 23, 25, 26, 27 y 30 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:

- Festivos: 24 de junio y 12 de septiembre.
- Jornada reducida: 23, 25, 26, 27 y 30 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:

- Festivos: 13 de junio y 25 de julio.
- Jornada reducida: 21, 22, 23, 24 y 29 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:

- Festivos: 15 de mayo y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 16 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:

- Festivos: 15 de mayo y 22 de julio.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 16 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE PIELAGOS:

- Festivos: 13 de junio y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE POTES:

- Festivos: 22 de enero y 2 de mayo.
- Jornada reducida: 28, 29 y 30 de abril, 5 y 6 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE RAMALES DE LA VICTORIA:

- Festivos: 30 de junio y 4 de septiembre.
- Jornada reducida: 23, 24, 25, 26 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE REOCIN:

- Festivos: 16 y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 11, 12, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MAR:

- Festivos: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:

- Festivos: 8 y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

- Festivos: 3 de mayo y 11 de septiembre.
- Jornada reducida: 8, 9, 10, 12 y 16 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON:

- Festivos: 30 de mayo y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 26 y 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de octubre.



JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:

- Festivos: 27 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 11, 12, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 16 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE VALDALIGA:

- Festivos: 21 de julio y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 7, 10, 12, 13 y 14 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:

- Festivos: 12 de febrero y 16 de julio.
- Jornada reducida: 14, 15, 17, 18 y 21 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:

- Festivos: 25 de julio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 11, 12, 17, 18 y 19 de septiembre.

2025/1160

CVE-2025-1160



AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2025-1154 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2025 con las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
C1	C1	ADMINISTRATIVO	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el SR. ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Argoños, 10 de febrero de 2025.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2025/1154

CVE-2025-1154



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2025-1193 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Gancedo de Cóbreces.*

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Junta Vecinal de Cóbreces.

b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Cóbreces.

1. Domicilio: Barrio Antoñán, s/n.

2. Localidad y código postal: Cóbreces, 39320.

3. Teléfono: 625 632 798.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Subasta.

b) Descripción del objeto: Adjudicación de lote de eucaliptos en el monte Gancedo, propiedad de esta Junta Vecinal, a resultas de la oferta más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta) y que cumpla con el pliego de condiciones de la Junta Vecinal de Cóbreces.

Lotes delimitados con pintura dentro de las parcelas:

- Polígono 20 parcela 454. LOS ESCAJALES.

- Polígono 21 parcela 105. LAS FONTANÍAS.

Con un total de 2.200 estéreos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de salida: 28€/estéreo. IVA no incluido.

5. Plazo de ejecución.

La duración total del contrato no podrá exceder de 6 meses contados desde el día siguiente al de la adjudicación del mismo.

6. Requisitos específicos del contratista.

Las establecidas en el pliego.

7. Presentación de las ofertas.

a) Dentro del plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

CVE-2025-1193



b) Modalidad de presentación.

Deben presentarse dos sobres:

- Sobre "A" conteniendo la documentación administrativa:
- Copia de CIF de la empresa o autónomo.
- DNI del representante de la empresa (si lo hubiera).
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Sobre "B" conteniendo la propuesta económica según el modelo publicado en el anuncio.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Cóbreces.

8. Apertura de ofertas y adjudicación.

Por la Junta Vecinal de Cóbreces, en el barrio de Antoñán, s/n, Cóbreces, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de la presentación de ofertas se procederá, en sesión no pública, a la apertura del sobre "A".

En caso de no estar completa la documentación del sobre A, se requerirá a los licitadores para que la aporten en el plazo de tres días hábiles dándolos por desistidos en caso de no aportar lo requerido.

El sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de la presentación de ofertas, a las 20:30 horas en sesión pública, se procederá a la apertura del sobre "B". Propuesta económica.

Pliego de condiciones:

1. El adjudicatario deberá abonar en la cuenta de la Junta Vecinal de Cóbreces el 100% del importe de la oferta presentada, una vez adjudicado el lote de eucaliptos en sesión de la Junta Vecinal. Plazo de ingreso de 10 días naturales.

2. El adjudicatario deberá abonar en la cuenta de la Junta Vecinal de Cóbreces, una garantía por utilización de caminos de 5.000,00€, a razón de posibles desperfectos ocasionados en sus vías de acceso. Una vez finalizados los trabajos de tala, si las vías de acceso quedan en condiciones óptimas se procederá a la devolución de dicha garantía al adjudicatario.

3. El plazo de corta y retirada de restos no puede exceder de seis meses.

4. El adjudicatario deberá hacerse cargo de los restos de la corta.

5. Garantía definitiva: el que resulte adjudicatario del lote estará obligado a depositar una garantía definitiva del 5% del importe total.

Modelo de Proposición:

D/Dña..., vecino/a de..., provisto de DNI número..., enterado de la subasta de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el BOC de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

Fecha y firma del proponente.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

Cóbreces, 10 de febrero de 2025.

La presidenta,
Milagros Carmona Fernández.



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2025-1143 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arce, 1 de febrero de 2025.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2025/1143

CVE-2025-1143



JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2025-1190 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bedoya, 7 de febrero de 2025.

La presidenta,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2025/1190

CVE-2025-1190



JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2025-1191 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 7 de febrero de 2025.

La presidente,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2025/1191

CVE-2025-1191



JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2025-1169 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cóbreces, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 10 febrero de 2025.

El presidente,

Milagros Carmona Fernández.

2025/1169

CVE-2025-1169



JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2025-1172 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en San Juan de Raicedo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Juan de Raicedo, 11 de febrero de 2025.

El presidente,
Fernando Saiz Ortiz.

2025/1172

CVE-2025-1172



JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2025-1147 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vioño para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00
4	Transferencias corrientes	23.400,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	26.400,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.000,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.400,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vioño, 10 de febrero de 2025.
La presidenta,
Inmaculada Araunabeña Varela.

2025/1147

CVE-2025-1147



CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2025-1144 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Pollayo, 10 de febrero de 2025.

El presidente,

Eugenio Mata Bustamante.

2025/1144

CVE-2025-1144



CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2025-1146 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Vejo, 10 de febrero de 2025.

El presidente,

Francisco García Vada.

2025/1146

CVE-2025-1146



CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2025-1170 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villasuso, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 11 de febrero de 2025.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2025/1170

CVE-2025-1170



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2025-1198 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del primer semestre 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 48/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Basuras del primer semestre para el ejercicio 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse los días 3 de marzo hasta el 5 de mayo de 2025, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 11 de febrero de 2025.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2025/1198

CVE-2025-1198



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-1149 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/1502W.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero del 2025 por un importe de 10.226,71€.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido de los días 14 de febrero al 14 de marzo de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de febrero de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/1149

CVE-2025-1149

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-1183 *Extracto de la Resolución de 10 de febrero de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

BDNS (Identif.): 812043.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812043>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan las entidades locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen gastos corrientes para sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria en el ejercicio 2025. Se entienden como playas rurales aquellas clasificadas como rurales de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene el carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria. La relación de playas incluidas en la categoría de playa rural se recoge en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 174, de 8 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 300.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 04.03.456B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

CVE-2025-1183



La longitud de la playa cuya limpieza es objeto de estas ayudas, expresada en metros lineales.

Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en cada una de las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 95 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 euros a cada intervención realizada.

De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario, por cada playa para la que solicite la ayuda, será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen en las misma, hasta un máximo de 95 intervenciones por cada una de las playas.

3. En el supuesto de solicitar la ayuda para más de una playa rural, la cuantía total correspondiente a cada beneficiario será el importe resultante de la suma de las cantidades que correspondan a cada playa según lo dispuesto en párrafos anteriores.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de limpieza de las playas, tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/> o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/1183

CVE-2025-1183

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-1115 *Orden HAC/2/2025, de 7 de febrero, de 2025, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos en 2025.*

De conformidad con el Decreto 98/2024, de 19 de diciembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información en materia europea.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa.

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 a los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de creación de Puntos de Información Europeos, que se pudieran constituir en una red de centros de información europea, todo ello con el objetivo de optimizar los medios disponibles y facilitar información más rápida y completa en materia europea a la ciudadanía, empresas, y entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la cooperación y la actuación coordinada entre las organizaciones y entidades del sistema.

A la vista de la experiencia adquirida, con el objetivo de racionalizar la Red de Puntos de Información europeos (red PIE), en 2017, se inició un proceso de reestructuración con la creación de Puntos de Información en el seno de los Grupos de Acción Local de la Región, mediante una convocatoria de subvenciones, ampliándose así el ámbito territorial de la comunicación sobre temas europeos a todas las áreas rurales de Cantabria.

Para asegurar que la descentralización de las acciones de divulgación europea llegue a toda la ciudadanía de la Región, mediante la presente Orden se regulan las ayudas a los Municipios que quedan fuera del área de actuación de los Grupos de Acción Local.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de las subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región, con el fin de incentivar en su caso su creación, así como su mantenimiento y dinamización, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

CVE-2025-1115

2. El apoyo a los Puntos de Información Europeos realizado por la presente subvención, consistirá en la financiación de la realización de actividades y proyectos propios del área de información en materia europea desarrolladas por los Puntos de Información Europeos.

3. No serán subvencionables, los gastos de personal de la entidad solicitante, salvo los que estén vinculados directamente al desarrollo de las actividades del proyecto, debiendo justificar la entidad beneficiaria la correspondiente imputación proporcional, en su caso. Tampoco serán subvencionables las inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni incluirán las subvenciones gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/6/2024, de 22 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos, publicada el 4 de abril de 2024 (BOC Nº 65).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente Orden los Municipios de Cantabria que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1, vayan a mantener y dinamizar un Punto de Información Europeo para realizar actividades relacionadas con el proceso de integración europeo, en los términos indicados en el artículo 8 b).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00.- €), y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.461 "Red de Centros de Información de Fondos Europeos" de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.-Las solicitudes que se realizarán en el modelo que figura como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, siendo presentadas a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la en la página Web www.cantabriaeuropa.org.

Será necesario que el proyecto propuesto por el solicitante no haya finalizado íntegramente a la fecha de registro de su solicitud de subvención.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante. Anexo III

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales del Punto de Información Europeo para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

d) En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I correspondiente, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria, o en su caso presentar la declaración responsable conforme al Anexo V, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

4. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

4. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

5. El procedimiento de concesión será a través de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrón-

nico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablón-electrónico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual, se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta, y de lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos

7. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

8. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

10. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos o persona en quien delegue, que lo presidirá, la persona titular de la Oficina de Asuntos Europeos o quien designe la persona titular de la Dirección General; y una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, que desempeñará la secretaría del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

11. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

12. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

13. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada

11. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

12. No será preceptiva la notificación indicada en el apartado anterior, en caso de que la misma no altere de manera sustancial los resultados de la propuesta de resolución provisional.

13. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

14. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos

15. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, y los motivos de la misma

16. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

17. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

18. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Calidad del proyecto para el mantenimiento de un Punto de Información Europeo (en adelante, PIE) entendiéndose como tal la descripción clara y amplia de objetivos a conseguir, la asignación específica de personal dedicado a esta función y la existencia de un plan de acción para el ejercicio, con el siguiente desglose (hasta 100 puntos):

1. Personas asignadas al PIE (5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a aquellos proyectos para los que la entidad haya asignado al menos a dos personas para el impulso y desarrollo de las actividades del PIE.

2. Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (valor máximo 5):

- Muy buena formulación: 5 puntos.
- Buena: 3 puntos.
- Regular: 1 punto.

3. Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):

- Muy bueno: 10 puntos.
- Bueno: 5 puntos.
- Regular: 1 punto.
- Sin plan de difusión: 0 puntos.

4. Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración, número de beneficiarios directos y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General de Fondos Europeos (hasta 80 puntos):

4.1. Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa), entre otros:

- Alto: 30 puntos.
- Medio: 15 puntos.
- Bajo: 5 puntos.

4.2. Duración de las actividades del PIE:

- Hasta 1 mes: 5 puntos.
- Más de 1 mes y hasta 3 meses: 15 puntos.
- Más de 3 meses y hasta 6 meses: 20 puntos.
- Más de 6 meses de actividad: 25 puntos.
- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto: 0 puntos

4.3. Adecuación con la prioridad temática europea que determine la convocatoria, y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea:

- Alta: 20 puntos.
- Media: 10 puntos.
- Baja: 3 puntos

Serán prioridades temáticas en 2025 las siguientes:

- La Europa digital, la inteligencia artificial.
- La Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).

- La Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).
- Las oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).
- La financiación europea, los fondos y programas europeos.
- Los días y semanas europeas. 40 Aniversario de la firma del Tratado de adhesión de España y Portugal a la UE.
- La Europa de los ciudadanos. Valores europeos.
- La diversidad cultural europea (gastronomía, patrimonio natural europeo, el deporte, la música, baile, artes escénicas y artistas en Europa).
- La ciencia y la investigación en Europa.
- Europa y sus relaciones con el mundo.

4.4. Número de beneficiarios directos:

- Más de 500 personas: 5 puntos.
- Entre 100 y 499 personas: 3 puntos.
- De 50 a 99 personas: 2 puntos.
- Hasta 49 personas: 1 punto.
- Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios: 0 puntos.

B) Presupuesto y su adecuación al proyecto (valor máximo 8 puntos).

1. En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario en relación con las actividades concretas a realizar y el grado de aportación por parte de la entidad, siendo conveniente un detalle pormenorizado de los gastos, con los siguientes valores:

- Alto: 5 puntos.
- Medio: 3 puntos.
- Bajo: 1 punto.

2. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante. hasta 3 puntos según la siguiente tabla:

- Sin aportación económica: 0 puntos.
- Aportación de menos del 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Aportación de entre el 11% al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Aportación de más del 25 % del coste total del proyecto: 3 puntos.

C) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/u otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables. 1 punto.

Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, en función de la puntuación obtenida, con una cuantía máxima de 6.000,00 € por proyecto.

2. Si tras el reparto inicial quedase crédito disponible, se les podrá conceder hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto, en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

3. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El abono de la subvención se efectuará por su totalidad mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Mantener el Punto de Información Europeo durante el periodo comprometido en la solicitud, y realizar a través del mismo la/s actividad/es o proyecto/s que fundamenta/n la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Llevar a cabo a través del Punto de Información las siguientes funciones:

- Informar sobre el funcionamiento de la UE, sus Instituciones y políticas.
- Fomentar el debate sobre el proceso de integración comunitario a nivel local.
- Diseñar e impulsar acciones de comunicación sobre la Unión Europea.
- Colaborar y prestar apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en la realización de actividades locales en su ámbito de influencia.

c. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

g. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

En particular, en los documentos y actuaciones de publicidad deberán constar expresamente y en lugar visible los logos que se incluyan en el anexo correspondiente a la convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará, en todo caso, para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

h. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y con la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

i. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2026, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La justificación de los gastos se deberá efectuar a través del registro electrónico, dirigiendo a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente documentación:

a) Certificado firmado electrónicamente por la persona que desempeñe las funciones de Intervención/Secretaría del municipio con el visto bueno de quien desempeñe la Presidencia, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, nombre y NIF, y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo VI).

- Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas, tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

- Recursos materiales y personal implicado.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos y audiencia de la entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Ad-

ministraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 7.3 de esta Orden y en el art. 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el Municipio beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la dirección general en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados g) y h) del art. 8: el 10% de la subvención concedida.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10% de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 13- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Publicación y efectos

El texto completo de la presente Orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de Cantabria», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2025-1115



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

CIF		Nombre de la entidad solicitante		
Domicilio				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico	

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de actividades europeas por el Punto de Información Europeo en 2025.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo II		☐
2. Datos bancarios (número de cuenta / "Ficha de terceros") IBAN:		☐
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo V		☐
4. Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante. Anexo III		☐
5. Autorización ¹ a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	☐	☐
6. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la citada cuenta.		☐

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1115

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

Página 2 de 2

Declaración responsable

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS**

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Entidades Locales para la realización de actividades europeas por el Punto de Información Europeo en el año correspondiente a la convocatoria.

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1115



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

Página 3 de 2

Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Entidades Locales para la realización de actividades europeas por el Punto de Información Europeo en el año correspondiente a la convocatoria.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria Orden HAC/06/2024, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1115

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Persona responsable del Proyecto	
Teléfono: E-mail:	
4.- Descripción detallada del proyecto PIE	
4.1. Justificación de la necesidad:	
4.2. Número de personas asignadas al proyecto	
4.3. Objetivos y ámbito de actuación	
4.3.1. Objetivos generales:	
4.3.2. Objetivos específicos:	
4.4. Desarrollo del proyecto:	
- Destinatarios - Beneficiarios directos de las actividades - Cronograma de actuaciones - Duración global de las actividades previstas en el proyecto	
4.5 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas	
4.6. Plan de difusión	



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

4.7 Resultados previstos:

4.8 Metodología e indicadores para la evaluación:

CVE-2025-1115



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
☐ Gastos de personal				
☐ Actividades:				
Total:				
COSTE DEL PROYECTO				

- (1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
(2) Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante.

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.3).

CVE-2025-1115



Ministerio de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO III

D./Dña.:

con D.N.I.

Secretario/a o Interventor/a

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para solicitar la subvención a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 2025

Fdo.:

(EL/LA SECRETARIO/A o INTERVENTOR/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

CVE-2025-1115



Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"

Programa subvencionado por:



De igual forma, en todos los documentos y materiales de difusión se incluirá el logotipo de la red de Puntos de Información Europeos:



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.



Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de
Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de....., con CIF..... y domicilio
en , en relación con la solicitud de subvención
presentada, para otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas
por los Puntos de información Europeos.

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma
de Cantabria.

En a..... de.....de 2025

EL INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:

CVE-2025-1115



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32



Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO VI

D/Dña.

SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A DE:

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto

.....,

llevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos al amparo de la Orden, de de (Extracto B.O.C. nº de de de , por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europea, en el año....., que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

GASTOS EN CONCEPTO DE

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación expido la presente en a de de 2025

El secretario/a / interventor/a

Fdo.:

2025/1115

CVE-2025-1115



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-1164 *Orden HAC/ 3 /2025, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2025.*

De conformidad con el Decreto 98/2024, de 19 de diciembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información en materia europea.

Para cumplir este cometido, la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Fondos Europeos, estima necesario y pertinente, apoyar los proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea que realicen las distintas entidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria abierta de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

- Europa digital, la inteligencia artificial.
- Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).
- Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).
- Oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).
- Financiación europea: fondos y programas europeos.
- Conmemoración del 40 Aniversario de la firma del Tratado de adhesión de España y Portugal a la UE. Días y semanas europeas.
- La Europa de los ciudadanos. Los valores europeos.

CVE-2025-1164

- Diversidad cultural europea (gastronomía, patrimonio natural europeo, deporte, la música, baile, artes escénicas y artistas en Europa).

- La ciencia y la investigación en Europa.

- Europa y sus relaciones con el mundo.

2. Los proyectos financiables podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en la realización de cursos, talleres y jornadas; campañas de difusión; actividades de dinamización; actividades culturales, deportivas, en el medio natural; ferias y eventos; viajes, exposiciones, proyectos de intercambio de buenas prácticas entre entidades públicas y privadas; publicaciones y cualesquiera otras actividades que supongan la puesta de manifiesto de la relevancia de la temática europea, sus políticas, y su relación con Cantabria y con el colectivo al que se dirige la entidad.

3. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras. Tampoco incluirán las subvenciones gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

4. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los municipios y las mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00 €) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.487 "Proyectos Europeos a familias e instituciones sin ánimo de lucro" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:

- Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

- Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

En cualquiera de los plazos indicados, será necesario que el proyecto propuesto por el solicitante no haya finalizado íntegramente a la fecha de registro de su solicitud de subvención.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejera de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos www.cantabriaeuropa.org

3. Cada entidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por aquella, tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades.

El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrían presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- CIF de la entidad, y D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor, en caso de que no se autorice a su consulta de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Datos bancarios en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

- Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

- Memoria explicativa del programa o actividades para los que se solicita la subvención, según el modelo recogido como Anexo III, con especial incidencia en la coherencia de los proyectos o actividades propuestos con las prioridades temáticas en materia europea, que en su caso hubieran quedado establecidas en la convocatoria.

- Certificado del acuerdo de la Junta directiva u órgano competente de conformidad con el régimen jurídico de la entidad, en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo V.

- En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria, o en su caso presentar la declaración responsable conforme al Anexo VI, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará marcar la correspondiente casilla en la solicitud.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a través de una convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria abierta, el número de resoluciones sucesivas que recaerán será de dos, siendo el importe máximo a otorgar, en cada una de ellas, el 50% del crédito consignado en el presupuesto para cada año en el que se produce la convocatoria, salvo en el caso de lo dispuesto en el punto 3.3.

3.1 El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los procedimientos será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2 Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

3.3 Cuando a la finalización del primer periodo en el que se hayan concedido las subvenciones correspondientes no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución del siguiente periodo. En este supuesto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al siguiente periodo dentro de la misma convocatoria. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

4. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablón-electronico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta", de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

8. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por tres vocales: quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos o persona en quien delegue, que la presidirá, la persona titular de la Oficina de Asuntos Europeos o quien designe la persona titular de la Dirección General y una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, que desempeñará la secretaría del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

9. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación.

11. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación, el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

12. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

13. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere de manera sustancial los resultados de la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. La resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto (hasta 65 puntos).

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.) Contenido europeo de las acciones, adecuación con la temática europea, duración y el número de beneficiarios directos (hasta 50 puntos).

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa, entre otros). (valor máximo 20 puntos):

- Alto. 20 puntos;
- Medio. 10 puntos;
- Bajo. 1 punto.

- Adecuación con la prioridad temática europea que determina esta convocatoria en el artículo 1.1 (valor máximo 20 puntos):

- Alta. 20 puntos;

- Media. 10 puntos;
 - Baja. 3 punto.
 - Duración global del proyecto (valor máximo 5 puntos): hasta 2 semanas: 1 punto, hasta 1 mes 2 puntos, hasta 3 meses 3 puntos, hasta 6 meses 4 puntos. Más de 6 meses 5 puntos.
 - No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto 0 puntos.
 - Número de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos): más de 500 personas 5 puntos; entre 100 y 499 personas - 3 puntos; de 50 a 99 personas - 2 puntos; hasta 49 personas - 1 punto; si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad - 0 puntos.
- 2.) Formulación clara y precisa de objetivos y actividades e impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto): hasta 15 puntos.
- Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (valor máximo 5):
 - Muy buena formulación. 5 puntos;
 - Buena 3 puntos;
 - Regular. 1 punto.
 - Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):
 - Muy bueno. 10 puntos;
 - Bueno. 5 puntos;
 - Regular. 1 punto;
 - Sin plan de difusión. 0 puntos.
- b) Presupuesto y su adecuación al proyecto (hasta 5 puntos).
- En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y, el grado de desglose presupuestario en relación con las actividades concretas a realizar y el grado de aportación por parte de la entidad con los siguientes valores:
- Alto. 5 puntos.
 - Medio. 3 puntos.
 - Bajo. 1 punto.
- c) Proyectos dirigidos a colectivos específicos vinculados directamente con el ámbito de actuación de la organización solicitante de la ayuda (hasta 5 puntos).
- d) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables (1 punto). Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.
2. No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 30% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima por proyecto de 2.900,00 €.

Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

2. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y, en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

En particular, en los documentos y actuaciones de publicidad deberán hacerse constar expresamente y en lugar visible los logos incluidos en esta convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación y Fondos Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2026, debiéndose de tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La justificación de los gastos se deberán efectuar a través del registro electrónico presentando, ante la Dirección General de Fondos Europeos los siguientes documentos:

a) Certificado firmado electrónicamente del tesorero/a de la Asociación o institución, con el visto bueno de quien desempeñe la presidencia, u órganos equivalentes con competencias similares en la entidad, conforme al modelo que se recoge como Anexo VII, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y la fecha de pago.

b) Las facturas y documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a) y documentación acreditativa del pago.

c) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por el responsable especializado de la misma, conteniendo:

— Relación detallada de las actividades desarrolladas con indicación de la siguiente información: tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

— Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

— Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto o actividad como destinatarios del mismo, así como las fichas de evaluación realizadas por los mismos.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, en especial las normas de publicidad y comunicación, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.2 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.



2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: el 10% de la subvención concedida.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10% de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de Cantabria», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2025.

El Consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre de la entidad solicitante				
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

Datos del/la representante legal

DNI	Apellidos y Nombre				
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto a subvencionar	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2025.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido en el Anexo II	☐
2 NIF de la entidad y DNI del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.	☐
3. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo III	☐
4. Acuerdo de la Junta Directiva relativo a la solicitud de subvención. Anexo V	☐
5. Datos bancarios (número de cuenta /"Ficha de terceros")	☐

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1164

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN
AUTÓNOMICA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

SOLICITUD

Página 2 de 2

6. declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta	☐
7. Autorización ¹ a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	No autorizo
8. Autorización ¹ a la Administración la consulta relativa a la comprobación del NIF de la entidad y DNI del representante	No autorizo

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad a la que represento no está sujeta a obligaciones tributarias ni con la seguridad social ☐ (márquese si procede)

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1164



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria de subvenciones del año 2024 Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo (BOC nº 52 de 13 de marzo de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, y Orden HAC/7/2024, de 27 de marzo convocatoria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar las trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1164



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Denominación:

N.I.F. /C.I.F.:

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:

2.2. Ámbito de actuación:

3. -Personal

CVE-2025-1164



Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Persona Responsable del Proyecto Teléfono: E-mail:	
4.- Descripción detallada del proyecto 4.1. Justificación de la necesidad: 4.2. Objetivos 4.2.1. Objetivos generales: 4.2.2. Objetivos específicos: 4.3 Actividad/es que se van a desarrollar: 4.3.1 Contenido 4.3.2 Destinatarios y/o beneficiarios directos de las actividades 4.3.3 Duración global de proyecto 4.3.4 Cronograma de actuaciones 4.3.5 Plan de difusión (descripción de los medios de comunicación utilizados):	

CVE-2025-1164



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:

4.5 Resultados previstos:

4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto*

PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR ACTIVIDAD						
Denominación de la Actividad (1)	Concepto		Subvención solicitada	Otras Subvenciones (2)	Financiación Propia (3)	Total
Actividad nº 1.....	Gastos de personal:					
	Gastos de la actividad:					
Actividad nº 2.....	Gastos de personal:					
	Gastos de la actividad:					
Actividad nº	Gastos de personal:					
	Gastos de la actividad:					
Actividad nº	Gastos de personal:					
	Gastos de la actividad:					
		COSTE TOTAL DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR				

(1) Se especificarán cada una de las actividades objeto de la subvención, que se van a desarrollar

(2) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona

(3) Se acreditará mediante certificado de la entidad

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.3).

CVE-2025-1164



Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"

Programa subvencionado por:



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO V

D./Dña.:

con D.N.I.

Secretario/a de la Asociación o Institución

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó
el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al
amparo de la convocatoria para personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo
de lucro, para la realización de proyectos y actividades de información y
divulgación de temas europeos.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 2025

Fdo.:
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

CVE-2025-1164



Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña....., en su calidad de Secretario/a de la
Entidad..... con NIF..... y domicilio en
....., en relación con la solicitud de subvención presentada para
otorgar a personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos y
actividades de información y divulgación de temas europeos

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 2025

2025/1164

CVE-2025-1164



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-1165 *Orden HAC/ 4 /2025, de 10 de febrero, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2025.*

De conformidad con el Decreto 98/2024, de 19 de diciembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información en materia europea.

Para cumplir este cometido, la Dirección General de Fondos Europeos estima necesario y pertinente apoyar actuaciones de multiplicación y diversificación de la comunicación europea que permita llegar a los distintos estratos sociales, y que contribuyan al fomento de una ciudadanía europea activa, mediante la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación europea.

Por todo ello, al amparo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La finalidad de la presente Orden es regular la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

- Europa digital, la inteligencia artificial.
- Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).
- Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).
- Oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).
- Financiación europea: fondos y programas europeos.
- Los días y semanas europeas. Conmemoración del 40 Aniversario de la firma del Tratado de Adhesión de España y Portugal a la UE.

CVE-2025-1165

- La Europa de los ciudadanos. Los valores europeos.
- La diversidad cultural europea (gastronomía, patrimonio natural europeo, deporte, la música, baile, artes escénicas y artistas en Europa).
- La ciencia y la investigación en Europa.
- Europa y sus relaciones con el mundo.

Los proyectos financiados podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en la realización de cursos, talleres y jornadas; campañas de difusión; actividades de dinamización; actividades culturales, deportivas, en el medio natural; ferias y eventos; viajes, exposiciones, proyectos de intercambio de buenas prácticas entre entidades públicas y privadas; publicaciones y cualesquiera otras actividades que supongan la puesta de manifiesto de la relevancia de la temática europea, sus políticas, y su relación con Cantabria y con el colectivo al que se dirige la entidad.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras. Tampoco incluirán gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

3. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los municipios y las mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.462 "Proyectos Europeos" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:

- Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.
- Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

En cualquiera de los plazos indicados, será necesario que el proyecto propuesto por el solicitante no haya finalizado íntegramente a la fecha de registro de su solicitud de subvención.

2. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autónoma y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, www.cantabriaeuropa.org.

3. Cada municipio o mancomunidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por estas entidades tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades. El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrán presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes, conforme al Anexo I deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la entidad solicitante. Anexo III.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

d) En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I correspondiente, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria, o en su caso presentar la declaración responsable conforme al Anexo VI, sin perjuicio de su posterior acreditación.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a través de una convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria abierta, el número de resoluciones sucesivas que recaerá será de dos, siendo el importe máximo a otorgar, en cada una de ellas, el 50% del crédito consignado en el presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, salvo en el caso de lo dispuesto en el punto 3.3.

3.1 El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los procedimientos será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2 Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

3.3. Cuando a la finalización del primer período en el que se hayan concedido las subvenciones correspondientes no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución del siguiente periodo. En este supuesto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al siguiente periodo dentro de esta convocatoria. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

4. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablón-electrónico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta", de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

8. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos que lo presidirá, o persona en quien delegue, una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, y la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

9. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación.

11. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

12. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

13. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere los resultados de la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto: (hasta 65 puntos).

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.) Contenido europeo de las acciones, adecuación con la prioridad temática, duración y el número de beneficiarios directos (hasta 50 puntos).

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa, entre otros). (valor máximo 20 puntos):

- Alto: 20 puntos.
- Medio: 10 puntos.
- Bajo: 1 punto.

- Adecuación con la prioridad temática europea que determina esta convocatoria en el artículo 1.1, y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General (valor máximo 20 puntos):



- Alta: 20 puntos.
 - Media: 10 puntos.
 - Baja: 3 puntos
 - Duración global del proyecto (valor máximo 5 puntos):
 - Hasta 2 semanas: 1 punto.
 - Hasta 1 mes: 2 puntos.
 - Hasta 3 meses: 3 puntos.
 - Hasta 6 meses: 4 puntos.
 - Más de 6 meses: 5 puntos.
 - No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto: 0 puntos.
 - Número de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos):
 - Más de 500 personas: 5 puntos.
 - Entre 100 y 499 personas: 3 puntos.
 - De 50 a 99 personas: 2 puntos.
 - Hasta 49 personas: 1 puntos.
 - Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad: 0 puntos.
- 2.) Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto), (valor máximo 15 puntos):
- Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (valor máximo 5):
 - Muy buena formulación: 5 puntos.
 - Buena: 3 puntos.
 - Regular: 1 punto.
 - Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):
 - Muy bueno: 10 puntos.
 - Bueno: 5 puntos.
 - Regular: 1 punto.
 - Sin plan de difusión: 0 puntos.
- b) Presupuesto y su adecuación al proyecto (hasta 5 puntos).
- En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:
- Alto: 5 puntos.
 - Medio: 3 puntos.
 - Bajo: 1 punto.

c) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables. 1 punto. Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.

2. No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 30% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima por proyecto de 4.500,00 €.

Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

2. En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

3. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y, en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

En particular en los documentos y actuaciones de publicidad deberán constar expresamente y en lugar visible los logos que se incluyan en el anexo correspondiente a la convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes de 15 de febrero de 2026, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La justificación de los gastos se deberá efectuar a través del registro electrónico, dirigiendo a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente documentación:

a) Certificado firmado electrónicamente por la persona que desempeñe las funciones de Intervención/Secretaría del municipio o mancomunidad con el visto bueno de quien desempeñe la Presidencia, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, nombre y NIF y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo VI).

- Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Asimismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

- Recursos materiales y personal implicado.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, en especial las normas de publicidad y comunicación, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2025-1165



Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: el 10% de la subvención concedida.
3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10% de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

El texto completo de la presente Orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de Cantabria», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

Datos del/la representante legal

DNI		Apellidos y Nombre			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto a subvencionar	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos, por Municipios y Mancomunidades en 2025

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo II		☐
2. Datos bancarios (número de cuenta / "ficha de terceros")		☐
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo V		☐
4. Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante. Anexo III		☐
5. Autorización ¹ a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	☐	☐

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1165

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

SOLICITUD

Página 2 de 2

6. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a los datos bancarios		☐
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"		

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1165



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades Locales para la realización de actividades europeas en el año
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas en el año 2024
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos y Orden HAC/8/2024, de 27 de marzo de convocatoria
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-1165



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Personas Responsables del Proyecto Teléfono: E-mail:	
4.- Descripción detallada del proyecto 4.1. Justificación de la necesidad: 4.2. Objetivos 4.2.1. Objetivos generales: 4.2.2. Objetivos específicos: 4.3 Actividades que se van a desarrollar 4.3.1 Contenido: 4.3.2 Destinatarios y/o beneficiarios directos de las actividades: 4.3.3 Duración global del proyecto: 4.3.4 Cronograma de actuaciones: 4.3.5 Plan de difusión (descripción de los medios de comunicación utilizados): 4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas: 4.5 Resultados previstos: 4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:	

CVE-2025-1165



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
☐ Gastos de personal				
☐ Actividades:				
COSTE DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán cada una de las actividades objeto de la subvención, que se van a desarrollar

(2) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona

(3) Se acreditará mediante certificado de la entidad

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

CVE-2025-1165



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos

ANEXO III

D./Dña.:

con D.N.I.

Secretario/a o Interventor/a

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 2025

Fdo.:

(E/LA SECRETARIO/A o INTERVENTOR/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

CVE-2025-1165



Consejería de Economía, Hacienda, Financiación
Autonómica y Fondos Europeos
Dirección general de Fondos Europeos

ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"

Programa subvencionado por:



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS



EUROPE DIRECT
Cantabria

Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Municipio/Mancomunidad de....., con CIF..... y domicilio en , en relación con la solicitud de subvención presentada, por los Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 2025

EL INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO VI

D/Dña/

SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A DE:

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto, llevado a cabo por este Municipio/Mancomunidad, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos en el año 2025, que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, expido la presente en a de de 2025

El secretario/a / interventor/a

Fdo:

2025/1165

CVE-2025-1165



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-1181 *Extracto de la Orden HAC/3/2025, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2025.*

BDNS (Identif.): 814127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814127>)

Así mismo estará disponible en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los municipios y las comunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria abierta de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

- La Europa digital, la inteligencia artificial.
- La Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).
- La Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).
- Las oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).
- La financiación europea, los fondos y programas europeos.
- Conmemoración del 40 Aniversario de la firma del Tratado de adhesión de España y Portugal a la UE. Días y semanas europeas.
- La Europa de los ciudadanos. Los valores europeos.
- La diversidad cultural europea (gastronomía, patrimonio natural europeo, deporte, la música, baile, artes escénicas y artistas en Europa).
- La ciencia y la investigación en Europa.
- Europa y sus relaciones con el mundo



Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de Cien mil euros (100.000,00.- €) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.487 "Proyectos Europeos a familias e instituciones sin ánimo de lucro" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

Santander, 10 de febrero de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2025/1181

CVE-2025-1181



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-1182 *Extracto de la Orden HAC/4/2025, de 10 de febrero, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2025.*

BDNS (Identif.): 814150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814150>)

Así mismo estará disponible en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los Municipios y las Mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la presente Orden es regular la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

- La Europa digital, la inteligencia artificial.
- La Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).
- La Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).
- Las oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).
- La financiación europea, los fondos y programas europeos.
- Los días y semanas europeas. Conmemoración del 40 Aniversario de la firma del Tratado de Adhesión de España y Portugal a la UE
- La Europa de los ciudadanos. Los valores europeos.
- La diversidad cultural europea (gastronomía, patrimonio natural europeo, deporte, la música, baile, artes escénicas y artistas en Europa).
- La ciencia y la investigación en Europa.
- Europa y sus relaciones con el mundo.



Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de Ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.462 "Proyectos Europeos" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

Santander, 10 de febrero de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2025/1182

CVE-2025-1182



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-1186 *Extracto de la Orden HAC/2/2025, de 7 de febrero, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos en 2025.*

BDNS (Identif.): 814161.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814161>)

Así mismo estará disponible en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los municipios de Cantabria que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1, vayan a mantener y dinamizar un Punto de Información Europeo para llevar a cabo actividades relacionadas con el proceso de integración europeo, en los términos indicados en el artículo 8 b).

Segundo. Finalidad:

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de las subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región, con el fin de incentivar, en su caso, su creación, así como su mantenimiento y dinamización, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/6/2024, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos.

Cuarto. Importe:

El importe máximo total de las subvenciones a conceder será de cien mil euros (100.000.-€), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.461 "Red de Centros de Información de Fondos Europeos", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025.

CVE-2025-1186



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2025/1186

CVE-2025-1186



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-1189 *Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para finalidades culturales y deportivas, realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio 2025.*

BDNS (Identif.): 814198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814198>)

PRIMERO. - OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2025, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. - ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de junio de 2007.

TERCERO. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA

Las subvenciones por conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, siendo la cuantía máxima del crédito destinado de 15.000,00 € y 130.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0 334 480 220250000291 y 0 341 480 220250000290, respectivamente.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Los clubes y asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

Culturales: las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

CVE-2025-1189

Deportivas: Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

Las entidades de carácter político o sindical.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEXTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Anexos I, II y III)

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. De conformidad con los artículos 13.e), 14.b) y e) de la Ley General de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24.4 del RLGS establece que la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en relación con aquellas subvenciones en las



que "la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". De superarse ese importe, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

Solo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. concejal delegada del área de Hacienda, Contratación e Igualdad y, bajo su dirección, la Secretaría municipal.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

3º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución de este procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el procedimiento, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO. - REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN Y COBRO (Anexo IV)

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el presupuesto del ejercicio 2025, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores así como justificar la totalidad del coste de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio 2024 con independencia del importe constitutivo de la subvención municipal y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.

Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

- Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.
- Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.
- IVA detallado o incluido.

Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de esta.

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO. - REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERO. - FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución que aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta convocatoria publicada en el B.O.C. nº 121, de fecha 22 de junio de 2007.

DECIMOQUINTA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios que hayan de efectuarse mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.



DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la utilización de datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados de la convocatoria de ayudas, así como las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan por la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud el peticionario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la Ley, en todo caso, los anuncios correspondientes de exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y su DNI".

Anexos disponibles en el siguiente enlace: [Descargas](#) | Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Marina de Cudeyo, 6 de febrero de 2025.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2025/1189

CVE-2025-1189



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-1205 *Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para finalidades culturales y deportivas, realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2025*

BDNS (Identif.): 814212.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814212>)

PRIMERO. - OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2025, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. - ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de junio de 2007.

TERCERO. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA

Las subvenciones por conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, siendo la cuantía máxima del crédito destinado de 15.000,00 € y 130.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0 334 480 220250000291 y 0 341 480 220250000290, respectivamente.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Los clubes y asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

Culturales: las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

CVE-2025-1205

Deportivas: Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

Las entidades de carácter político o sindical

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEXTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Anexos I, II y III)

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los petitionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. De conformidad con los artículos 13.e), 14.b) y e) de la Ley General de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24.4 del RLGS establece que la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en relación con aquellas subvenciones en las

que "la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". De superarse ese importe, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

Solo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. concejal delegada del área de Hacienda, Contratación e Igualdad y, bajo su dirección, la Secretaría municipal.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

3º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución de este procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el procedimiento, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO. - REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN Y COBRO (Anexo IV)

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el presupuesto del ejercicio 2025, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores así como justificar la totalidad del coste de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio 2024 con independencia del importe constitutivo de la subvención municipal y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.

Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

- Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.
- Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.
- IVA detallado o incluido.

Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de esta.

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO. - REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERO. - FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución que aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta convocatoria publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de junio de 2007.

DECIMOQUINTA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios que hayan de efectuarse mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.



DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la utilización de datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados de la convocatoria de ayudas, así como las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan por la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud el peticionario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la Ley, en todo caso, los anuncios correspondientes de exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y su DNI".

Anexos disponibles en el siguiente enlace: [Descargas](#) | Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Marina de Cudeyo, 6 de febrero de 2025.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2025/1205

CVE-2025-1205



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-518 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda de edificación preexistente y piscina en Galizano, municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 315630.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Emilio Escandón Pérez, para "rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda de edificación preexistente y piscina" en suelo rústico de Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar, referencia catastral 39061A012001390000KK, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315630 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de diciembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/518

CVE-2025-518



AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-1082 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Arnüero, referencia catastral 5560534VP5156S0001ZW. Expediente 1139/24.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero 2025 del Ayuntamiento de Arnüero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia de primera ocupación a D. ORENCIO HERNÁNDEZ PASCUAL.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnüero, 5 febrero 2025.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2025/1082

CVE-2025-1082



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-1145 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de compensación del área específica 99.2 Peña la Achicoria del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.*

La Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) propietaria única de los terrenos de la unidad de actuación del área específica 99.2, la Achicoria, prevista en el Plan General de ordenación Urbana de Santander, ha presentado proyecto de compensación para la citada unidad de actuación.

Examinado el expediente, y vistos los informes del Servicio de Urbanismo-Desarrollo y Gestión, Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, Servicio de Intervención Municipal y nota de conformidad de Secretaría General, y conforme a lo establecido en los artículos 157 y 262 la Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LO-TRUSCA) y el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ha adoptado en su reunión ordinaria de 10 de febrero de 2025 el siguiente acuerdo:

"1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la unidad de actuación correspondiente al Área Específica 99.2, prevista en el Plan General de ordenación Urbana de Santander.

2.- Abrir un periodo de información al público por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. De no presentarse alegaciones el Proyecto de Compensación quedará aprobado definitivamente.

3.- El importe de la adquisición del aprovechamiento municipal, que asciende a la cantidad de seiscientos once mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos de euro (611.666,61 €.), deberá ser abonado al Ayuntamiento desde el momento en que el proyecto de compensación adquiera firmeza, con anterioridad en todo caso a la inscripción en el registro de la propiedad.

4.- Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la reparcelación".

El expediente estará disponible en el Servicio de Urbanismo, sito en la tercera planta del edificio "La Paz", C/ La Paz, número 1 de Santander. Se puede ampliar información en el siguiente correo: URBANISMO_informacion publica@santander.es.

El Proyecto de Compensación será accesible en el siguiente enlace en la página web municipal <https://www.santander.es/ciudad/pgs/informacion-publica>.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, pudiendo presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento, en cualquier Oficina de Asistencia en materia de Registro, o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 10 de febrero de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2025/1145

CVE-2025-1145



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-1171 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial vivienda en Bajada de la Media Luna, 19. Expediente de licencia de obra mayor 83/23.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 7 de febrero de 2025 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Constantino Abelán Cárcoba y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial vivienda en Bajada de la Media Luna 19 (referencia catastral 4333802VP3143C0001GM), autorizada por la licencia de obra mayor nº 83/23.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de febrero de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda.

Agustín Navarro Morante.

2025/1171

CVE-2025-1171



AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-1122 *Concesión de licencia de primera ocupación de cuatro apartamentos turísticos y dos estudios turísticos en Santillana del Mar. Expediente 1419/2024.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243,3 de la Ley de Cantabria 25/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2025, se concedió Licencia de Primera Ocupación a Óscar González Villaverde para construcción de cuatro apartamentos turísticos de tres llaves y dos estudios turísticos de una llave en Santillana del Mar.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar 6 de febrero de 2025.

La alcaldesa,

Sara Izquierdo Real.

2025/1122

CVE-2025-1122



7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-1148 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge, para el periodo 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.*

Código 39100072012012.

Visto el texto del Convenio Colectivo para la Asociación Cantabria Acoge, para el periodo 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 11 de diciembre de 2024, integrada por las personas designadas por la empresa, en representación de la parte empresarial y la Representación legal de los Trabajadores, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2025-1148



IV CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª

PARTES CONTRATANTES, AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1: Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la representación de los trabajadores, a través de su delegado de personal, y la representación de la Asociación Cantabria Acoge.

Artículo 2: Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación para todas las actividades, tanto presentes como futuras, para las que esté legalizada la Asociación Cantabria Acoge.

Artículo 3: Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la CCAA de Cantabria.

Artículo 4: Ámbito personal.

Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena en cualquiera de los centros de trabajo que la Asociación tenga en el territorio de CCAA de Cantabria, así como a los que ingresen en el período de vigencia del mismo.

Artículo 5: Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2025, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2027.

Para la negociación del siguiente Convenio, las partes establecen como forma y plazo mínimo de denuncia, los tres meses anteriores a su finalización, con el compromiso de reunirse dentro de este periodo para fijar los términos del nuevo Convenio Colectivo. Así mismo, se respetará el plazo máximo de 14 meses a contar desde el fin de su denuncia, establecido legalmente para negociar aquellos convenios de vigencia superior a los dos años. Durante el mismo, se establece la posibilidad de alcanzar acuerdos parciales con la vigencia que las partes determinen.

Tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo, las partes se adhieren y someten a los procedimientos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del ET.



Sección 2ª

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA «AD PERSONAM».

Artículo 6: Compensación y absorción.

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 7: Garantía «ad personam».

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3ª

COMISION PARITARIA.

Artículo 8: Comisión paritaria.

La Comisión mixta paritaria del Convenio quede conformada por las siguientes personas:

Doña Isabel Arias Sayago

Don Javier Suarez Olea Tudela

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1. Solucionar las discrepancias en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
2. La adaptación o modificación del convenio durante su vigencia. En este caso deberán incorporarse a la Comisión los sujetos legitimados para negociar.
3. Velar por el cumplimiento, tanto del presente Convenio como de la legislación general aplicable.
4. Intervenir como instancia de conciliación previa y arbitraje en aquellos asuntos que se le sometan, incluidas las que se produzcan finalizado el periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o en aquellos supuestos de inaplicación del régimen salarial.

A partir de la publicación en el BOC, las partes representadas en la Comisión designarán, en el plazo de un mes, sus representantes en la misma.

Todos los acuerdos a los que deben llegar los miembros de esta Comisión serán adoptados por unanimidad, debiendo resolver en el plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al procedimiento voluntario de Resolución de Conflictos Colectivos del ORECLA previsto en la disposición final 2ª.



CAPITULO II – RETRIBUCIONES

Artículo 9: Salario base.

Para el año 2024 será el fijado en las tablas salariales que se acompañan al texto.

Para el año 2025 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2024.

Para el año 2026 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2025.

Para el año 2027 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2026.

Dentro de los dos primeros meses de cada uno de los años de vigencia del Convenio, la Comisión Paritaria dará a conocer las tablas salariales que estarán vigentes durante los mismos.

Para el caso de que en cualquiera de los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna.

Artículo 10: Pagas extraordinarias.

La Asociación abonará a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, como paga de Navidad y otra mensualidad igual como paga de verano.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de que las dos pagas extraordinarias vayan prorrateadas en las doce mensualidades del año.

CAPITULO III - PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 11: Dietas y desplazamientos.

Dietas: Los trabajadores que, por necesidades de la Asociación, tengan que desplazarse a población distinta de aquella donde radique su centro de trabajo, percibirán en concepto de dieta el importe de la comida debidamente justificado. Así mismo, cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento, previo acuerdo con su trabajador sobre la cuantía.

Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,26 euros por kilómetro.

Artículo 12: Incapacidad temporal.

En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio, percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del primer día de la incapacidad laboral.



CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, PERMISOS, CATEGORIAS PROFESIONALES Y MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 13: Jornada.

Para todo el año y durante toda la vigencia del Convenio, la jornada será de 30 horas semanales que se distribuirán normalmente de lunes a viernes de 9 a 14 horas, más dos tardes a la semana de 16.30 a 19 horas, cuyos días se establecerán en virtud de las necesidades de cada uno de los departamentos y que serán conocidos por los trabajadores con 30 días de antelación.

Anualmente se elaborará por la Asociación un calendario laboral, que deberá exponerse en un lugar visible del centro de trabajo. Éste deberá reflejar los días de trabajo, los días de descanso y fiestas que rigen en la empresa a lo largo del año, así como el horario de entrada y salida por departamentos, y el periodo vacacional cuando se trate de vacaciones que afecten a todo el personal.

Así mismo, y con el fin de contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado, así como para dar una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en aquella, se establece que el porcentaje de la jornada de trabajo que podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año sea del diez por ciento. Este porcentaje será calculado sobre los parámetros expuestos en el párrafo primero, y puestos en conocimiento a los trabajadores afectados con una antelación mínima de siete días antes del comienzo de la misma.

Artículo 14: Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas para todo el personal en 26 días laborables al año, que se disfrutarán proporcionalmente en aquellos supuestos donde los contratos sean de duración inferior al año.

Dado que la Asociación permanecerá cerrada la tercera semana de agosto, todo el personal sujeto al presente convenio disfrutará obligatoriamente de un periodo de vacaciones durante esa semana. Así mismo, y apoyado en que durante el verano baja la actividad de la Asociación, se acuerda que será obligatorio coger otra semana de vacaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, no siendo obligatorio coger la semana completa sino que el reparto de esos días será de libre disposición por los trabajadores. Los días laborables restantes hasta completar la totalidad, se disfrutarán a libre elección por cada uno de los trabajadores. Estos periodos de vacaciones, deberán solicitarse por escrito y con la antelación suficiente para que puedan quedar cubiertos los compromisos de sus respectivos programas.

Así mismo, se establecen como días no laborables, el día 24 y 31 de diciembre.

Artículo 15: Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Veinte días naturales, en caso de matrimonio.



b) Tres días por el fallecimiento y cinco días hábiles por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge, pareja de hecho y/o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de hospitalización, podrá disfrutarse el permiso mientras el pariente se encuentre hospitalizado, mediando el correspondiente preaviso.

Para el disfrute del permiso retribuido por hospitalización es necesario que se produzca la pernoctación del enfermo en el centro hospitalario. Durante todo el permiso retribuido por hospitalización es necesario que se cumpla la condición de hospitalización y la justificación del permiso.

El citado permiso de hospitalización finalizará por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso de los 5 días hábiles de hospitalización sin alta médica
- El alta médica antes de que transcurran los 5 días hábiles

c) Un día, por traslado de domicilio habitual.

d) El día de la boda de sus padres, hijos y hermanos.

e) Los trabajadores, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, por cuidado del lactante de un hijo hasta que cumpla 9 meses tienen derecho, sin pérdida de retribución, a una hora de ausencia del trabajo que pueden dividir en dos fracciones. Su duración se incrementa proporcionalmente en caso de parto múltiple.

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador/a después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dicho periodo continuado equivale a quince días laborables.

La Asociación podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad como por acumulación de la lactancia, por el tiempo que duren estos supuestos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 16: Salidas del centro de trabajo durante la jornada laboral.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que necesiten salir del centro de trabajo durante su jornada laboral, deberán cumplimentar, con anterioridad a su marcha, el modelo de solicitud que será habilitado al efecto,



donde se indicará el nombre, hora de salida y motivo de la misma; debiendo reflejar a su vuelta la hora de regreso.

Artículo 17: Grupos y categorías Profesionales.

La clasificación se realizará en grupos profesionales definiendo la posición del trabajador en el sistema organizativo de la empresa distinguiendo entre personal integrante del comité gestor, personal técnico y el personal no cualificado. Además los grupos profesionales tendrán en cuenta los conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, así como la complejidad como factores determinantes de la actividad del trabajador.

De esto modo, el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasificará en los siguientes grupos y categorías profesionales:

Grupo I: Personal del Comité Gestor:

(Nivel 1) Licenciado

(Nivel 2) Diplomado

Grupo II: Personal Técnico:

(Nivel 4) Licenciado

(Nivel 5) Diplomado

(Nivel 6) Técnico Superior

(Nivel 7) Técnico Medio

Grupo III: Personal no cualificado

(Nivel 8) Personal de limpieza y de mantenimiento

La clasificación se realizará atendiendo, en primer lugar, a la pertenencia al grupo correspondiente; y en segundo lugar a la titulación exigida más el desempeño del puesto.

Grupo I – Personal del Comité Gestor: estarán configurados dentro de este grupo aquellos trabajadores de la Asociación que, disponiendo de la Titulación exigida para cada uno de los niveles (titulación superior o diplomatura), ejerzan las funciones de responsabilidad dentro de la organización y gestión en el departamento jurídico, en el departamento de Recursos Humanos, y en el departamento administrativo-contable.

Grupo II – Personal Técnico:

Licenciados: Estarán configurados dentro de este grupo aquellos trabajadores de la Asociación que, disponiendo de los estudios de Titulación Superior requerida, formen parte de los equipos de personal que integran el departamento jurídico, el departamento de Recursos Humanos, y el departamento administrativo-contable, realizando las funciones propias de su titulación con autonomía y respondiendo plenamente del trabajo realizado, siguiendo las directrices e instrucciones del personal que integra el comité-gestor.

Diplomado: Estarán configurados dentro de este grupo aquellos trabajadores de la Asociación que, disponiendo de los estudios de la Diplomatura requerida, formen parte de los equipos de personal que integran el departamento jurídico, el departamento de Recursos Humanos, y el departamento administrativo-contable, realizando las funciones propias de su titulación con autonomía y respondiendo plenamente del trabajo realizado, siguiendo las directrices e instrucciones del personal que integra el comité-gestor.

Técnico Superior: Estarán configurados dentro de este grupo aquellos trabajadores de la Asociación que, disponiendo de los estudios de formación profesional de grado superior o estudios similares, formen parte de los equipos de personal que integran el departamento jurídico, el departamento de Recursos Humanos, y el departamento administrativo-contable, realizando las funciones propias de su titulación con iniciativa y responsabilidad restringida, pero siempre bajo la supervisión y tutela del personal que integra el comité-gestor.

Técnico Medio: Estarán configurados dentro de este grupo aquellos trabajadores de la Asociación que, disponiendo de los estudios de formación profesional de grado medio o estudios similares, formen parte de los equipos de personal que integran el departamento jurídico, el departamento de Recursos Humanos, y el departamento administrativo-contable, realizando tareas elementales así como gestiones que no requieren conocimientos específicos en consonancia con los cometidos de su categoría profesional y siempre bajo la supervisión y tutela del personal que integra el comité-gestor.

Grupo III: Personal no cualificado

Personal de limpieza: Es la persona encargada de la limpieza y desinfección de los locales y mobiliarios de la empresa.

Personal de mantenimiento: Es la persona encargada del mantenimiento de los locales y mobiliarios de la empresa.

Artículo 18: Movilidad Funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa se realizará conforme a lo previsto en el presente convenio, respetando, en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el artículo 39 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Si la movilidad funcional se produjera dentro del mismo grupo profesional, será preciso que el trabajador posea la titulación académica y conocimientos precisos para ejercer la prestación laboral y reciba previamente la formación necesaria para su adaptación. La movilidad funcional que se produzca dentro del mismo grupo profesional, en ningún caso podrá suponer reducción del nivel retributivo de procedencia.

Si la movilidad se produjera para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional superior, así como la movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional inferior, se regulará conforme a las previsiones establecidas al respecto en el artículo 39 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; siendo necesaria la aprobación del mismo por la Junta Directiva de la Asociación.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19: Copia básica de contratos.

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Asociación, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibí.

Artículo 20: Contratación Temporal.

Se limitan las modalidades de contratación temporal a la cobertura de las circunstancias de la producción y a la sustitución de trabajadores. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad es necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que las justifican y su conexión con la duración prevista.

A estos efectos, se considerarán circunstancias de la producción, aquellos programas cuya duración, incierta pero limitada en el tiempo, esté vinculada a la rescisión de un contrato mercantil suscrito entre la Asociación y la empresa para la que presta el servicio, siempre que no se exceda del límite temporal máximo permitido por la norma.

Artículo 21: Periodo de Prueba.

Se concierta un periodo de prueba de 6 meses para los técnicos titulados y de 2 meses para los demás trabajadores.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirán siempre el cómputo del mismo.

Artículo 22: Conversión de contratos.

Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, en caso de reunir los requisitos necesarios, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados por el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Artículo 23: Preaviso dimisión.

En caso de dimisión del trabajador, éste tendrá que preavisar dicha circunstancia a la empresa en los siguientes plazos mínimos: 1 mes en el caso de técnicos (grupos I y II de la tabla) y quince días para el personal del grupo III.

La falta de preaviso dará lugar al descuento salarial por importe equivalente a los días que haya incumplido el plazo de preaviso dispuesto en este artículo

Artículo 24: Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Asociación, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural.
3. Abandonar el puesto de trabajo antes de la hora fijada para la salida, sin causa justificada, cuando supongan entre diez y veinte minutos dentro de un mes natural.
4. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
5. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada dentro de un mes natural.
6. La falta de aseo y limpieza personal.
7. No cumplimentar, o cumplimentar incorrectamente omitiendo datos, el impreso de salidas regulado en el artículo 16 del presente convenio.

b) Serán faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Las faltas de puntualidad tanto a la entrada como a la salida del trabajo cuando excedan del tiempo fijado para la consideración de falta leve.
4. La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural.
5. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
6. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
7. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público clientela, profesionales o a la convivencia.
8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
9. El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

c) Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
2. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
3. Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
4. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y usuarios.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.



6. Abandonar el trabajo sin causa justificada causando grave perjuicio a la Empresa.
7. Riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, mandos, o con los usuarios.
8. Competencia desleal.
9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.
10. Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.
11. La reincidencia en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
12. La desobediencia grave a los superiores en materia laboral, sin causa justificada.
13. Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

Sanciones.

Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

De toda sanción leve, grave y muy grave se dará copia a los delegados de personal en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador.

Prescripción. -

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Asociación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Segunda: Ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, según el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento del ORECLA vigente.

En consecuencia, las partes en conflicto habrán de acudir al ORECLA:

- A) PRECEPTIVAMENTE: Como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.



B) OBLIGATORIAMENTE: Cuando así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a:

Discrepancias durante la negociación del Convenio o pactos parciales.

Discrepancias surgidas en la negociación prevista de los artículos 40, 41, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo previsto en el Art. 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, cuando así fuese necesario.

TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA EL AÑO 2024

GRUPO PROF.	DESCRIPCIÓN	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO AÑO	SALARIO MES (14 PAGAS)
GRUPO I	COMITÉ GESTOR	NIVEL 1	LICENCIADOS	39.284,39 €	2.806,03 €
		NIVEL 2	DIPLOMADOS	37.506,81 €	2.679,06 €
GRUPO II	TECNICOS	NIVEL 4	LICENCIADOS	28.000,52 €	2.000,04 €
		NIVEL 5	DIPLOMADOS	26.463,15 €	1.890,22 €
		NIVEL 6	TECNICO SUP.	25.540,73 €	1.824,34 €
		NIVEL 7	TECNICO MED.	23.665,13 €	1.690,37 €
GRUPO III	PERSONAL NO CUALIFICADO	NIVEL 8	PERS. LIMPIEZA	18.073,01 €	1.290,93 €

2025/1148

CVE-2025-1148



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-1158 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Santurban, S.A., para el periodo 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.*

Código 39100532012017

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa Santurban, S.A, para el periodo 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 23 de octubre de 2024, integrada por las personas designadas por la empresa, en representación de la parte empresarial y la Representación legal de los Trabajadores, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.



CONVENIO COLECTIVO SANTURBAN 2024-2027

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito personal y funcional.

Artículo 2.- Ámbito territorial

Artículo 3.- Ámbito temporal

Artículo 4.- Denuncia y revisión.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

Artículo 6.- Respeto de las mejoras adquiridas

Artículo 7.- Comité de vigilancia, interpretación y solución de conflictos colectivos.

Título II.- Contratación, organización del trabajo y clasificación profesional

Artículo 8.- Periodo de prueba de ingreso.

Artículo 9.- Promoción profesional de los trabajadores. Ascensos.

Artículo 10.- Organización del trabajo.

Artículo 11.- Formación

Artículo 12.- Clasificación profesional.

Artículo 13.- Trabajos de categoría superior.

Artículo 14.- Trabajos de categoría inferior.

Artículo 15.- Contratos fijos-discontinuos a tiempo parcial.

Artículo 16.- Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción.

Artículo 17.- Teletrabajo.

Artículo 18.- Dimisión del trabajador.

Artículo 19.- Jubilación ordinaria.

Título III.- Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 20.- Jornada laboral.

Artículo 21.- Vacaciones

Artículo 22.- Permisos especiales

Artículo 23.- Permisos retribuidos

Artículo 24.- Permisos sin sueldo

Artículo 25.- Excedencias.



Título IV.- Del Salario

Artículo 26.- Salario

Artículo 27.- Complemento antigüedad

Artículo 28.- Complemento "Ad Personam"

Artículo 29.- Mejora Voluntaria en el caso de la Incapacidad Temporal

Artículo 30.- Distribución de salario anual, pagas y horas extraordinarias

Artículo 31.- Dietas y Desplazamientos.

Título V.- Del régimen disciplinario.

Artículo 32.- Faltas y Sanciones.

Título VI.- De los derechos de reunión y libre sindicación

Artículo 33.- De los derechos de reunión y libre sindicación.

Artículo 34.- Derechos y obligaciones de los sindicatos de trabajadores.

Artículo 35.- Delegados de Personal

Artículo 36.- Garantías de los representantes de los trabajadores.

Artículo 37.- Prácticas antisindicales.

Título VII.- Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 38.- Trabajos en pantallas

Título VIII.- Conciliación de vida laboral y familiar

Artículo 39.- Armonización de vida laboral y familiar. Planes de igualdad

Artículo 40.- Elaboración y aplicación de los planes de igualdad.

Título IX.- Varios

Artículo 41.- Adhesión al ORECLA

Artículo 42.- Procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias

Artículo 43.- Derecho Supletorio y prelación de normas.

Artículo 44.- Pacto derogatorio

ANEXO.- Tabla Salarial y Plus Convenio 2024

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

1. El Convenio se aplicará a todos los trabajadores de la mercantil SANTURBAN S.A con independencia de sus categorías profesionales o el tipo de relación temporal o indefinida que les una con la empresa.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.1. a), del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Se concierta por la representación unitaria de los trabajadores por un lado y la dirección de la empresa por el otro.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación a los centros de trabajo que la empresa posee en la Comunidad de Cantabria.

Artículo 3. Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio Colectivo será de cuatro años. Una vez registrado y publicado, iniciará su vigencia el 1 de enero de 2024 expirando la misma el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 4. Denuncia y revisión.

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales y se mantendrá en vigor el contenido normativo del convenio. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores la denuncia del convenio exigirá un preaviso escrito a la contraparte con una anticipación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. La ausencia de denuncia implicará la prorrogación anual de la totalidad del presente convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y no surtirá efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad del contenido, que deberá ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 6. Respeto de las mejoras adquiridas.

1. Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

2. Asimismo, se mantendrán como derechos adquiridos a título colectivo las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, siempre que no estén expresamente modificadas en el articulado de este Convenio.

Artículo 7. Comité de vigilancia, interpretación y solución de conflictos colectivos.

1. Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente Convenio a un Comité Paritario, que se dará por constituido el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El Comité Paritario quedará integrado por seis miembros (tres delegadas de personal que ostentarán la representación social y tres representantes de la empresa) Además de las funciones de vigilancia e interpretación del Convenio, en supuestos de conflicto de carácter colectivo suscitados por aplicación de preceptos del presente Convenio, cualquiera de las dos partes firmantes del mismo solicitará la inmediata reunión del Comité Paritario a efectos de ofrecer su mediación, interpretar el Convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, y ofrecer su arbitraje en su caso. Los promotores del conflicto colectivo deberán, en todo caso, remitir por escrito a una de las dos partes firmantes el detalle de la controversia o duda suscitada e, intentado sin efecto el obligado trámite interpretativo ante el Comité o transcurridos quince días hábiles desde su solicitud sin que se haya celebrado, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente. Los acuerdos del Comité, interpretativos de este Convenio, tendrán la misma eficacia que la de la cláusula que haya sido interpretada.

3. Pese a ser ésta una cláusula obligacional en lo que concierne a los firmantes, y normativa para los afectados por el ámbito de obligar del Convenio, las partes la establecen también para ellas con carácter normativo a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. El Comité regulado en esta cláusula decidirá, mediante resolución motivada en el plazo máximo de treinta días, y previa audiencia por escrito de ambas partes, los supuestos de discrepancia que se susciten en el ámbito de la empresa entre los representantes legales de los trabajadores y la propia empresa en los casos de posible inaplicación salarial del Convenio, previstos en el apartado 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En defecto de representación legal de los trabajadores, éstos y la empresa podrán encomendar la fijación de las condiciones salariales al Comité Paritario regulado en el presente artículo.

5. Asimismo, se atribuye al Comité Paritario la mediación en la implantación y desenvolvimiento de los Planes de Igualdad que se establezcan conforme a la Ley O. 3/2007, de 22 de marzo, así como en materia de aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

TITULO II.- CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8. Período de prueba de ingreso.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que, en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en

la antigüedad del trabajador en la empresa. Siempre que se produzca acuerdo expreso entre las partes, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 9. Promoción profesional de los trabajadores. Ascensos.

1. Conforme al art, 24 del T.R.L.E.T., los ascensos y promociones del personal se producirán en todo caso teniendo en cuenta la formación, méritos y experiencia del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

2. En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para los trabajadores de uno y otro sexo, y deberá respetar asimismo el imperativo de no discriminación por las demás circunstancias referidas en el art. 17.1 del T.R.L.E.T.

3. Para el ascenso o promoción profesional de los trabajadores se requerirá poseer las aptitudes exigidas para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo, valorándose a estos efectos la asistencia de los trabajadores, con aprovechamiento acreditado, a cursos de formación directamente relacionados con el puesto a ocupar.

4. La empresa informará a los trabajadores de la posible existencia de puestos de trabajo vacantes, sus requerimientos y condiciones de acceso y laborales, de forma que puedan formular solicitudes de cambio de puesto. No obstante, corresponde a la empresa la decisión sobre la cobertura de dichos puestos, salvaguardando en todo momento los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 10. Organización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de empresa.

2. Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, los Delegados de Personal, tendrán las funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica y el presente Convenio.

Artículo 11 .Formación.

Todos los trabajadores podrán solicitar a la empresa la participación en cursos, actividades o programas, para su formación profesional, que les será reconocida en función del aprovechamiento anterior y del interés de los estudios para la empresa.

La financiación de las actividades formativas se hará a través FTFE (Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo) hasta agotar el crédito anual que le sea concedido para la formación de sus trabajadores.

En la concesión de la formación se priorizará el interés de los estudios para la empresa y la vinculación del trabajador solicitante con la misma. A estos efectos, se elaborará un Plan Anual de Formación que será negociado con la representación unitaria de los trabajadores.

Las partes negociadoras aceptan la obligatoriedad en la formación propuesta por la empresa y que resulte imperativa por la normas vigentes o, en su caso, necesaria para el buen desempeño de las tareas propias del trabajo. En el caso que de que la empresa determine la obligatoriedad de la formación, el tiempo dedicado a la misma tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, con independencia de que se desarrolle dentro o fuera de la jornada laboral.

Respecto al resto de formación voluntaria, no computará como tiempo de trabajo, rigiendo respecto a la misma lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Clasificación profesional.

1. Los grupos profesionales y las definiciones de las categorías que se recogen en la tabla salarial por niveles del presente Convenio, según las funciones o actividades del personal dentro de la empresa, serán los siguientes:

I. Titulados:

Personal titulado: Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

II. Personal Administrativo:

Jefe/a de primera: Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del jefe superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios.

Están incluidas también aquellas personas que organizan o construyen la contabilidad de la empresa. Se asimilarán a esta misma categoría los Cajeros/as con firma que, con o sin empleados a sus órdenes, realizan, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la empresa.

Oficial/a de primera: Es el empleado que actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza, con la máxima perfección burocrática, trabajos que requieren iniciativa.

Se adscriben a esta categoría: Interpretes jurados de un idioma, Operadores/a de Máquinas contables, Taquimecanógrafos/as en idioma nacional que toman al dictado 130 palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a la máquina, así como las Telefonistas-Recepcionistas capacitadas para expresarse en dos o más idiomas extranjeros.

Auxiliar: Es el empleado, mayor de dieciocho años, que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Quedan adscritas a esta categoría las Telefonistas.

III. Técnicos de oficina:

Analista: Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de la misma en cuanto se refiere a:

Cadenas de operaciones a seguir.

Diseño de documentos base.

Documentos a obtener.

Diseño de los mismos.



Ficheros a tratar: Su definición.

Puesta a punto de las aplicaciones.

Creación de juegos de ensayo.

Enumeración de anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.

Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa.

Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Analista de Sistemas: Le corresponde el diseño, puesta a punto y mantenimiento de los sistemas operativos a utilizar en los procesos de mecanización.

1. ° Formarse e informarse de todo lo concerniente al proceso de datos.

Componentes físicos («hardware»).

Componentes lógicos («software»), aplicaciones, organización.

2. ° Asesorar y coordinar con todo el personal de la empresa sobre las posibilidades de proceso de datos.

Analista-Programador/a: Es el trabajador que, por una parte, le corresponde, dentro de los procesos a cargo de lo definido como Programador/a, aquellos que por su estudio, confección o tratamiento revistan mayor complejidad y, de otra, aquellos de los definidos entre los del Analista, referentes a aplicaciones sencillas.

Diseñador/a de página Web: Es el trabajador/a encargado/a del diseño de página Web desde los aspectos estéticos, de imagen, comercial y de mercadotecnia y no necesariamente desde los aspectos técnicos del diseño en sí.

Programador/a Senior: Es el trabajador que debe tener un conocimiento profundo de las técnicas y recursos que maneja, enfocado principalmente a los lenguajes de programación existentes en el ordenador que utiliza así como de las facilidades y ayuda que le presta al «software» para la puesta a punto de programas, correspondiéndole estudiar los problemas complejos definidos por los Analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Le corresponde redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Asimismo, confecciona juegos de ensayo, pone a punto los programas y completa los expedientes técnicos de los mismos.

Programador/a en Internet: Es el trabajador/a que, teniendo las mismas características que las correspondientes a un programador/a de gran experiencia, enfoca su trabajo exclusivamente al entorno de Internet.

Jefe/a de Operación: Es el trabajador que, con personal a su cargo, tiene bajo su responsabilidad:

La planificación del trabajo a realizar en cada uno de los ordenadores, turnos y particiones.

La asignación de recursos humanos en cada puesto de trabajo y en cada momento.

La coordinación con Análisis y Programación para la puesta a punto de las cadenas y para las pruebas que haya que realizar.



La coordinación con Técnica de Sistemas para el mejor aprovechamiento del sistema.

El conocimiento, en todo momento, del sistema operativo y del trabajo para tomar decisiones en las dudas que se presenten en operación.

Llevar estadísticas de averías y control de mantenimiento preventivo en todas las máquinas.

La conservación de los manuales de operación.

Programador/a Junior: Es el trabajador que traduce a un lenguaje comprensible por el ordenador las órdenes precisas para la ejecución de un tratamiento a partir de la documentación realizada por un técnico de cualquiera de las categorías profesionales de rango superior.

Es responsable de la prueba y puesta a punto de la unidad, de tratamiento que le ha sido asignada.

Técnico/a de mantenimiento de página Web: Es el trabajador/a, que con conocimientos de similares características a las que posee un programador/a de experiencia media o media-baja, está encargado/a de mantener en perfecto estado de funcionamiento las páginas Web a su cargo, así como realizar trabajos de mejora y ampliación de las mismas, siempre bajo las instrucciones recibidas de cualquier técnico/a de superior categoría dentro del ámbito de Internet.

Operador/a de Ordenador: Es el trabajador que realiza la ejecución en el ordenador de aplicaciones, conociendo los componentes del ordenador, tanto a nivel de «hardware» como en las utilidades necesarias para desarrollar sus funciones. Deberá conocer la problemática que las aplicaciones presentan en el proceso de explotación.

IV. Especialistas de oficina:

Jefe/a de Campo: Es el empleado que dirige y coordina todas las operaciones de recogida de datos del exterior, teniendo a su cargo a Jefes de zona, Inspectores de Entrevistadores y Entrevistadores.

Jefe/a de Zona: Realiza las mismas funciones del Jefe de Campo, a las órdenes de éste, en un área definida por la empresa. En caso necesario, realizará funciones de Inspector y Entrevistador.

Inspector/a-Entrevistador/a: Es el empleado mayor de veintiún años, que supervisa el trabajo realizado por los Entrevistadores/as-Encuestadores/as para determinar su corrección en el trabajo y en las normas señaladas por las empresas, realizando incluso entrevistas mediante cuestionario.

Entrevistador/a-Encuestador/a: Es el empleado que, mediante cuestionarios estandarizados, realiza entrevistas para la recogida de datos elementales.

V. Subalternos/as:

Recepcionista: Tiene a su la atención al público, usuarios, o terceros que acuden a los locales y oficinas de la empresa, dirigiéndolos a los despachos correspondientes, facilitando informe y atendiendo a las dudas que puedan plantear. Tiene a su cargo la recepción de mensajería y correspondencia que puede recibirse.

Conserje: Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.



Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno mayor de dieciocho años, cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

Personal de limpieza: Está ocupado de la limpieza de los locales de las empresas.

Botones: Es el subalterno menor de dieciocho años que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

VI. Oficios varios:

Oficial/a de primera, Oficial/a de segunda y Ayudante: Incluye al personal, como Mecánicos/as, Carpinteros/as, Electricistas, etc., que realizan los trabajos propios de un oficio de cualquiera de las categorías señaladas.

Los Conductores/as de automóviles serán considerados Oficiales/as de primera si ejecutan toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller. En los demás casos serán, como mínimo, oficiales de segunda.

Quedan asimilados a la categoría de Ayudantes los siguientes profesionales:

2. La relación de categorías profesionales incluidas en la tabla salarial del presente Convenio es meramente enunciativa, sin que suponga obligación de tener provistas todas las enumeradas si la importancia de la empresa no lo requiere.

Artículo 13. Trabajos de categoría superior.

1. Cuando la empresa lo estime necesario, el trabajador podrá realizar cometidos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo mensualmente como complemento la doceava parte de la diferencia entre el salario anual correspondiente a la categoría superior y el de la categoría del trabajador.

2. Esta situación, podrá prolongarse por un máximo de seis meses, consecutivos o no, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al trabajo de su categoría o ser ascendido a la superior.

3. El tiempo servido en superior categoría será computado como antigüedad en la misma, cuando el empleado ascienda a ella.

4. Se exceptúan de lo anteriormente pactado los trabajos de superior categoría que el trabajador realice de acuerdo con la empresa, con objeto de prepararse para el ascenso.

Artículo 14. Trabajos de categoría inferior.

Conforme al tenor literal del vigente artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, «En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores»).

Artículo 15. Contratos Fijos-Discontinuos a tiempo parcial

Atendiendo a las necesidades que puedan producirse por los encargos que realice la administración, o proyectos en los que participe la empresa, podrá llevarse a cabo la contratación de trabajadores con la condición de fijos-discontinuos a tiempo parcial.

Artículo 16. Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción.

Se estará a lo dispuesto en esta materia por la legislación estatal vigente.

Artículo 17. Teletrabajo.

Podrá realizarse por medios telemáticos un máximo de una jornada de trabajo a la semana, previa autorización del responsable del servicio correspondiente y siempre que la naturaleza de las funciones a desarrollar sean susceptibles de prestarse de esta forma.

En todo momento deberá garantizarse que existen personas realizando trabajo presencial en las instalaciones de la empresa, para la cobertura del servicio correspondiente.

Artículo 18. Dimisión del trabajador.

1. En caso de dimisión del trabajador de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la Dirección de la misma, con un mínimo de quince días laborables de antelación, computados estos según el calendario laboral del Centro de Trabajo donde preste sus servicios el dimisionario. Si no se realizase este preaviso, perderá el interesado la parte proporcional de la paga extraordinaria de Julio o Navidad que estuviese devengada, como resarcimiento de los daños y perjuicios que tal omisión de plazo ocasione a la empresa. Lo establecido en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio de la indemnización prevista en los supuestos que contempla el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. En caso de incumplimiento parcial, esto es, cuando el trabajador preavisare de su cese aunque con antelación menor a los quince días laborables, la pena, es decir, la pérdida de paga extra devengada será igualmente parcial, en proporción de un quinceavo de la cuantía de la paga extra correspondiente por cada por cada día laborable que falte para completar los quince fijados por el presente Convenio.

Artículo 19. Jubilación ordinaria.

El contrato de trabajo se extinguirá por jubilación en la edad ordinaria prevista legalmente, siempre que el afectado reúna los periodos de cotización necesarios para acceder a ella.

TÍTULO III.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 20. Jornada laboral.

La jornada del personal que presta servicios en la empresa se fija en un máximo de 1748 horas anuales con una jornada diaria de 7 horas.

Entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre de cada año, ambos inclusive, la jornada diaria de trabajo será de 6 horas. Esta jornada estival reducida no será de aplicación a aquellos trabajadores que no realicen una jornada anual completa, salvo aquellos cuya jornada sea igual o superior al 75% de la ordinaria.

La concreción y distribución de la jornada anual será objeto de fijación en el calendario anual correspondiente.

El cómputo de fichaje será anual.



Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas para todo el personal quedan establecidas en 24 días laborables.

Este periodo se verá incrementado en función de la antigüedad del trabajador en la empresa de la siguiente forma:

15 años : 25 días

20 años : 26 días

25 años : 27 días

30 años : 28 días

Si encontrándose el trabajador en situación de disfrute vacacional, le sobreviniera una incapacidad temporal por cualquier causa, se interrumpirán el cómputo del periodo vacacional pudiendo el trabajador disfrutar de los días no consumidos una vez finalizada su baja médica, aún fuera del año natural al que corresponda su devengo.

Artículo 22. Permisos especiales.

Tendrán la condición de no laborables, los días 24 y 31 de diciembre. Si cualquiera de estos días cayera en fin de semana, su disfrute se realizará en la fecha que se acuerde a principio de año con ocasión de la elaboración del calendario anual.

Artículo 23. Permisos retribuidos.

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dos días por licencia de Navidad.
- b) Veinte días naturales en caso de matrimonio.
- c) Cinco días por nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Cuatro días en los casos de fallecimiento de cónyuge, padres o hijos, incluyéndose en este tiempo los posibles desplazamientos. En el caso de fallecimiento de familiares o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, la licencia será de tres días, mientras que para el caso de tercer y cuarto grado será de 1 día.
- e) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño de cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la ley y en el presente Convenio.

h) Conforme al tenor literal del vigente artículo 37.3.f del Estatuto de los Trabajadores, «Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo».

i) El día de la boda de sus padres, hijos o hermanos siempre que coincida con día laborable.

j) El tiempo necesario e imprescindible y, como máximo dos horas, cuando precise realizar el trabajador alguna gestión en tiempo coincidente con su horario de trabajo, siendo preciso previa comunicación a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, y justificando suficientemente su necesidad. La empresa autorizará esta salida siempre que la justificación sea suficiente y las condiciones de trabajo lo permitan, denegándola en caso contrario. Este derecho podrá ejercitarse hasta un máximo de tres veces por trabajador en el año natural.

k) El día del examen siempre que corresponde a títulos o formaciones para la obtención de un título de carácter oficial, o pruebas selectivas en el ámbito del empleo público.

l) Tres días hábiles por asuntos propios debiendo comunicarse con una antelación mínima de 48 horas a su disfrute, sin que resulten acumulables a vacaciones, días no laborables o festivos.

m) Consulta médica: Comunicándolo con una antelación mínima de 24 horas, el trabajador que por razón de enfermedad propia o que tenga que acompañar a un familiar de primer grado, siempre que exista una relación de dependencia o cuidado, precise asistir a consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, tendrá derecho a obtener de la empresa, sin pérdida de retribución, el permiso necesario y por el tiempo indispensable a tal efecto, debiendo justificar la consulta realizada con el correspondiente volante visado por el facultativo. Este derecho podrá ejercitarse por el trabajador hasta un máximo de 24 horas en el año natural en conjunto por todos los supuestos contemplados en este apartado.

Los permisos establecidos en los apartados b) y c) son de aplicación también en el caso de parejas de hecho legalmente inscritas en el registro correspondiente, o relación análoga de afectividad, siempre que pueda acreditarse ese hecho.

Artículo 24. Permisos sin sueldo.

1. Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por un máximo de un mes y por una sola vez cada año. Ello, sin perjuicio del derecho a situarse en situación de excedencia voluntaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

2. No obstante, alternativamente, dicho permiso podrá ser fraccionado en dos períodos máximos de quince días naturales, uno en cada semestre del año.

3. La empresa podrán denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolo otro trabajador perteneciente al mismo departamento de la empresa.

4. Para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

5. Para realizar estudios relacionados directamente con el trabajo habitual, previo informe motivado del superior. En este caso el contrato del trabajador será suspendido

durante el tiempo que dure el permiso, pudiendo reincorporarse a la finalización del mismo reconociéndose al trabajador reserva del puesto de trabajo .

Artículo 25. Excedencias.

Conforme al tenor literal de los apartados 2 y 3 del vigente artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, «2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial».

TITULO IV.- DEL SALARIO

Artículo 26. Salario.

El salario base y el plus convenio para el año 2024, en cómputo anual, por categorías y grupos profesionales será el establecido en la tabla salarial anexa al presente convenio.

Citadas tablas serán revisables anualmente, como mínimo, en un porcentaje equivalente al que sea establecido para el sector público.

No obstante lo anterior, si lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos lo permitiesen, se aplicaría en su caso los incrementos previstos en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría.

Artículo 27. Complemento de Antigüedad.

El complemento de antigüedad previsto en el artículo 25 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de mercado, comenzará a devengarse para todo el personal de la empresa en los términos previstos en el artículo citado, con efectos al día 1 de Enero de 2017 en adelante. Consecuencia de lo anterior, no serán tomados en consideración para su cálculo ni para su devengo, periodos anteriores al día señalado.

Los porcentajes descritos en el convenio estatal se calcularán, exclusivamente, sobre el salario base. Citado complemento, a partir de su percepción, será revisado anualmente en el mismo porcentaje que el salario base, sin que quepa absorción o compensación siendo un complemento consolidable.

Artículo 28. Complemento Ad Personam.

Percibirán citado complemento los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio recibieran un salario superior al establecido en el presente convenio. Citado complemento, compensa en su integridad la inaplicación del convenio colectivo de consultoría con anterioridad a 01 de Enero de 2017, y muy particularmente, la inaplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del mismo texto.

Citado complemento se incrementará a partir del 01 de Julio de 2017 con una cuantía equivalente a la reducción sufrido en el salario base inicial por aplicación del Real Decreto Ley 8/2010. Citado complemento no será absorbible ni compensable, siendo revisable anualmente en el mismo porcentaje que el salario base y consolidable.

Artículo 29. Mejora voluntaria en el caso de Incapacidad Temporal

En los supuestos de Incapacidad Temporal por Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional, la empresa complementará al trabajador desde el primer día de baja hasta el 100% de su salario base, plus convenio, complemento “ad personam” y, en su caso, complemento de antigüedad.

En los supuestos de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes o Accidente NO laboral para la primera baja, se aplicarán las mismas condiciones antes expuestas.

Si se produjese otra baja médica dentro del año natural, el trabajador será complementado hasta el 100% de su Salario, siempre que el periodo de baja sea igual o superior a 4 días de periodo de baja y hasta el máximo indicado.

Artículo 30. Distribución del salario anual, pagas y horas extraordinarias.

1. Los importes anuales recogidos en las tablas salariales vigentes habrán de distribuirse en doce mensualidades naturales, más una paga extraordinaria en el mes de julio y otra en Navidad, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo y con un importe equivalente al de salario base, plus convenio, antigüedad y complemento “ad personam”, en su caso.

2. Las pagas extraordinarias de Julio y Navidad deberán hacerse efectivas entre los días 15 y 20, ambos inclusive, de los respectivos meses y en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a la de Julio y en el segundo semestre del año para la correspondiente a Navidad. La fracción de mes se computará como mes completo.

El tiempo trabajado, para el cálculo de la paga extra devengada, dentro de cada uno de los semestres del año, (el primero a efectos de la Paga extra de Julio, y el segundo a los de la Paga extra de Navidad), se medirá del siguiente modo: en primer lugar se sumarán los meses naturales completos (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio en el primer semestre; julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en el segundo), efectivamente trabajados. En segundo lugar, se sumarán los días trabajados de los meses no completos por haber ingresado después del primer día del primer mes y/o por haber causado baja antes del último día del último mes. Si el total de días acumulados es igual o menor de treinta (un mes o una fracción de mes), se sumarán al total de meses completos una unidad; si el total de días asciende a cifra igual o superior a treinta y uno (un mes completo más la fracción de un segundo mes), se sumarán dos unidades al total de meses completos trabajados.

Obtenido el total de unidades mensuales computables, la cuantía de la correspondiente paga extra se dividirá entre seis y se multiplicará por el referido total de unidades mensuales computables, siendo dicho producto la cuantía efectivamente devengada por el trabajador.

3. Respecto a las horas extraordinarias, ambas partes acuerdan remitirse a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31. Dietas y desplazamientos.

1. Los importes de las dietas para los desplazamientos que se produzcan en territorio español serán los siguientes:

Jefes Zona, Inspectores de Entrevistadores, y Entrevistadores: 36,56 euros/día.

Subalternos y aspirantes: 33,85 euros/día.

Resto del personal: 52,06 euros/día.

En los desplazamientos realizados en vehículo del propio trabajador la empresa abonará 0,26 euros por kilómetro.

2. En los viajes de servicio en los que no se requiera pernoctar fuera de la residencia habitual, la cuantía de la dieta se reducirá en un 50 por 100.

3. En cuanto el desplazamiento tenga una duración superior a sesenta días ininterrumpidos en una misma localidad, el importe de las dietas se reducirá en un tercio.

A estos efectos, no se considerará interrumpido el desplazamiento cuando el trabajador haga uso de su derecho de estancia de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento.

4. La movilidad geográfica de los trabajadores tendrá las limitaciones y se regirá por lo que establecen las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. El trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero se regulará por el contrato celebrado al efecto con sumisión estricta a la legislación española y al presente Convenio. En consecuencia, dichas trabajadores tendrán, como mínimo, los derechos económicos que les corresponderían caso de trabajar en territorio español. El trabajador y el empresario pueden someter sus litigios a la jurisdicción laboral española



6. A los efectos de lo dispuesto en este precepto, se aclara el concepto de desplazamiento en los términos previstos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, 40.6 del Estatuto de los trabajadores, es decir, desplazamientos temporales que exijan residir en población distinta del domicilio habitual motivado por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción.

TITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32. Faltas y sanciones.

1. Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con los que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación:

A) Se consideran faltas leves:

Tres faltas de puntualidad en un mes, sin que exista causa justificada.

La no comunicación con la antelación debida, de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Falta de aseo y limpieza personal.

Falta de atención y diligencia con los clientes.

Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

La embriaguez ocasional.

B) Son faltas graves:

Faltar al trabajo sin justificación dos días en un mes.

La simulación de enfermedad o accidente.

Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta o medio de control.

Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.

Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.

La reiteración en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

El abandono del trabajo sin causa justificada.

La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

C) Son faltas muy graves:

Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada. No se considera causa injustificada la falta al trabajo que derive de la detención del trabajador, mientras no se trate de sanción firme impuesta por la autoridad competente y siempre que el hecho de la detención haya sido puesto en conocimiento de la Dirección de la empresa antes de transcurridos cuatro días hábiles de ausencia al trabajo.

El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

El hurto y el robo tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este inciso, el falsear datos ante la representación legal de los trabajadores, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

El acoso sexual o por razón de sexo.

La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; haber recaído sobre el trabajador sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delito de robo, hurto, estafa y malversación, cometidos fuera de la empresa que pueda motivar desconfianza hacia su autor, la continua falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros; la embriaguez durante el trabajo; dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad; la reiteración en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción, y demás establecidas en el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las sanciones que las empresas podrán aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo un día.

B) Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso a la categoría superior.

C) Faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional.

Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

Inhabilitación durante dos años o definitivamente para pasar a otra categoría.

Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieran a faltas graves o muy graves.

Será necesaria la instrucción de expediente en la imposición de sanciones a los trabajadores que ostentan cargos electivos sindicales, y en aquellos casos establecidos en la legislación en vigor o lo decida la empresa. La formación de expediente se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del Jefe de la empresa, con la designación del Instructor y del Secretario.

Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiendo cuantas pruebas aporten. En los casos de falta muy grave, si el instructor lo juzga pertinente, propondrá a la Dirección de la empresa la suspensión de empleo y sueldo del inculpado por el tiempo que dure la incoación del expediente, previa audiencia de los correspondientes representantes legales de los trabajadores.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días. En caso contrario, se efectuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Estatuto de los Trabajadores, la comunicación escrita en que consiste la sanción hará constar la fecha y los hechos que la motivan.

4. Las empresas anotarán en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones por faltas graves o muy graves que se les impongan, anotando también las reincidencias en las faltas leves. La prescripción de las faltas se producirá según lo establecido en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TITULO VI.- DE LOS DERECHOS DE REUNION LIBRE SINDICACION

Artículo 33. Derechos de reunión y de libre sindicación.

1. La empresa, dentro siempre de las formas establecidas por la legislación vigente en cada momento, facilitará a sus trabajadores el ejercicio del derecho de reunión en sus locales, si las condiciones de los mismos lo permiten, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal empresarial.

2. Se respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo sujetar el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 34. Derechos y obligaciones de los sindicatos de trabajadores.

1. En esta materia, las partes se someten expresamente a las normas contenidas en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

2. A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro de la entidad financiera a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 35. Delegados de Personal.

1. Además de las competencias que se establecen en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y siempre con la observancia de sigilo profesional previsto en el artículo 65 del mismo, los/as delegados de personal tendrán las siguientes:

- a) Ser informados trimestralmente sobre la evolución de los negocios de la empresa.
- b) Anualmente tener a su disposición, el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria de la entidad.
- c) Con carácter previo a su ejecución por el empresario, ser informado de los cierres totales o parciales de la empresa o centro de trabajo.
- d) Ser informado del movimiento de ingresos y ceses, así como de los ascensos.
- e) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa, y en particular, ejercer una labor de vigilancia en materia de formación
- f) En los procesos de selección de personal para la propia empresa, velará no sólo por el cumplimiento de la normativa vigente o pactada, sino también por la observancia de los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lugar de los Delegados de prevención, podrán ser miembros del Comité de Seguridad y Salud los trabajadores de la empresa que al efecto se elijan, aunque no reúnan la condición legal de representante de aquéllos, siempre que tengan una adecuada formación en la materia.

Artículo 36. Garantías de los representantes de los trabajadores.

Los Delegados de Personal tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. Prácticas anti-sindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de anti-sindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

TÍTULO VII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38. Trabajos en pantallas. Prevención de Riesgos.

1. Se denominan pantallas de datos y/o de visualización al conjunto terminal-pantalla de rayos catódicos, que permiten una gran información (caracteres o símbolos a gran velocidad), unidas a un teclado numérico y/o alfabético.

2. Los locales y puestos de trabajo en los que se utilicen las pantallas de datos han de estar diseñados, equipados, mantenidos y utilizados de tal forma que no causen daño a los usuarios de las mismas.

3. El puesto de trabajo, así como el mobiliario principal y auxiliar deberán situarse de modo que eviten cualquier perjuicio a la salud o fatiga adicional a la propia del desempeño de la actividad.

4. En la utilización de las citadas pantallas de datos se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas vigentes en cada momento.

5. Conforme al tenor literal del vigente artículo 25 y apartados 1 a 4 del vigente artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

«Artículo 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

1. El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

2. Igualmente, el empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.»

«Artículo 26. Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas

trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995, 997), durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.»

6. Conforme al tenor literal de los apartados 2 y 4 del vigente artículo 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales «2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

De 501 a 1.000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención.

De 1.001 a 2.000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención.

De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención.

De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención.

De 4.001 en adelante: 8 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

TITULO VIII.- CONCILIACION DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 39. Armonización de la vida laboral y familiar. Planes de Igualdad:

1. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo en horario a elegir por las mismas y que podrá ser dividida en dos fracciones, una al principio y otra al final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

Conforme al tenor literal del primer párrafo del vigente artículo 37.7 del Estatuto de los Trabajadores «La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 6 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria».

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o, con carácter alternativo, por un permiso retribuido de 15 días naturales a continuación del descanso de maternidad/paternidad, preavisando con al menos 15 días naturales. En el caso de partos múltiples, el descanso será ampliado proporcionalmente al número de hijos.

Estos permisos podrán ser disfrutados indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

Conforme al tenor literal del apartado 8 del vigente artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores «La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá al trabajador, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias».

Conforme al tenor literal del apartado 5 del vigente artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores «En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán

derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo».

Conforme al tenor literal del apartado 4 del vigente artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores «Los trabajadores que tengan la consideración de víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

Terminado este período, los trabajadores podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva».

2. Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. La empresa realizará esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Si la plantilla de la empresa alcanzara más de 50 trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior, se dirigirán a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, que deberá ser objeto de desarrollo en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, favorecer en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención de acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

La Comisión paritaria tendrá como objetivo la elaboración y difusión de recomendaciones sobre las mejores prácticas para la elaboración de planes de igualdad.

El régimen de funcionamiento y la periodicidad de las reuniones a estos fines serán establecidos por la propia Comisión.

Las medidas de igualdad que se adopten se ajustarán en todo caso a la normativa aplicable y específicamente lo previsto por los siguientes artículos de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombre.

Art 40. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad.

Ambas partes convienen en trabajar de forma permanente en políticas de igualdad de género, aun no siendo preceptiva la elaboración de un plan de igualdad por ser la plantilla inferior a la exigida legalmente.

TITULO IX.- VARIOS

Artículo 41. Adhesión al ORECLA

Ambas partes acuerdan la adhesión al VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Judicial de Conflictos Laborales.

Artículo 42. Procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan como método para solventar las diferencias que pudieran surgir las siguientes que se exponen a continuación ordenadas por orden de prioridad, siendo preceptivo el agotamiento de cada una de las fases para acudir a la siguiente:

1. Acudir a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.
2. Someter las diferencias a mediación ante el ORECLA, a petición de cualquiera de las partes.
3. En defecto de los dos sistemas anteriores, y fracasados los mismos, ambas partes acuerdan el sometimiento a un arbitraje obligatorio, siendo el árbitro encargado de resolver el mismo:
 - 3.1. En primer lugar, el designado por ambas partes de mutuo acuerdo.
 - 3.2.-En segundo lugar, el que resulte del procedimiento de insaculación de cuatro designados de común acuerdo por ambas partes.

Artículo 43. Derecho supletorio y prelación de normas.

1. Rigen con carácter general las normas de derecho imperativo vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Además, en todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará en primer lugar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, código de convenio nº 9901355, así como a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

2. Los pactos contenidos en el presente Convenio, sobre las materias en él reguladas, serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general que vinieran rigiendo en la materia con excepción de las normas imperativas o de derecho necesario de preferente aplicación.



Artículo 44. Pacto Derogatorio.

El presente Convenio sustituye en su integridad al suscrito por las partes el 20 de marzo de 2017 (BOC nº 103/2017, de 30 de mayo), Código de Convenio 39100532012017, el cual queda derogado desde este momento.



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

TABLAS SALARIALES 2024

GRUPO	CATEGORIA	CATEGORIA	Total SALARIO BASE	Salario Base/14	Total PLUS CONVENIO	PC/14	TOTAL ANUAL
GRUPO I	Titulados	Titulado Grado Superior	25.972,32 €	1.855,17 €	1.816,32 €	129,74 €	27.788,64 €
		Titulado Grado Medio	18.760,64 €	1.340,05 €	1.324,50 €	94,61 €	20.085,14 €
GRUPO II	Administrativos	Jefe Superior	19.320,70 €	1.380,05 €	1.361,33 €	97,24 €	20.682,03 €
		Jefe de 1ª	18.257,12 €	1.304,08 €	1.287,66 €	91,98 €	19.544,78 €
		Jefe de 2ª	16.224,36 €	1.158,88 €	1.144,71 €	81,77 €	17.369,07 €
		Oficial de 1ª	15.422,40 €	1.101,60 €	998,29 €	71,31 €	16.420,69 €
		Oficial de 2ª y Telefonista Recepcionista	15.422,40 €	1.101,60 €	998,29 €	71,31 €	16.420,69 €
		Auxiliar, Auxiliar de caja y Telefonista	15.422,40 €	1.101,60 €	907,61 €	64,83 €	16.330,01 €
		Aspirantes de 16 y 17 años	15.422,40 €	1.101,60 €	490,24 €	35,02 €	15.912,64 €
GRUPO III	Técnicos de oficina	Analista y analista de sistemas	25.973,75 €	1.855,27 €	1.816,32 €	129,74 €	27.790,07 €
		Analista-Programador y Diseñador de página Web	25.484,52 €	1.820,32 €	1.699,77 €	121,41 €	27.184,29 €
		Programador senior, jefe de operación, Programador en Internet	18.257,12 €	1.304,08 €	1.287,66 €	91,98 €	19.544,78 €
		Deliniante - proyectista	16.901,24 €	1.207,23 €	1.180,44 €	84,32 €	18.081,68 €
		Programador junior, operador ordenador, Programador maquina auxiliar, Monitor de grabación y Técnico mantenimiento página Web	16.347,89 €	1.167,71 €	1.150,38 €	82,17 €	17.498,27 €
		Deliniante	15.422,40 €	1.101,60 €	1.032,62 €	73,76 €	16.455,02 €
		Administrador de test	15.422,40 €	1.101,60 €	979,57 €	69,97 €	16.401,97 €
GRUPO IV	Especialistas de oficina	Jefe de campo	18.256,98 €	1.304,07 €	1.287,66 €	91,98 €	19.544,64 €
		Jefe de zona	16.224,36 €	1.158,88 €	1.144,55 €	81,75 €	17.368,91 €
		Tabulador de ordenador, Operador de máquina auxiliar, Preparador de trabajos y Operador de periféricos	15.422,40 €	1.101,60 €	979,40 €	69,96 €	16.401,80 €
		Inspector-entrevistador	15.422,40 €	1.101,60 €	890,45 €	63,60 €	16.312,85 €
		Codificador informático, Perforista, Verificador, Clasificador, y Grabador	15.422,40 €	1.101,60 €	796,48 €	56,89 €	16.218,88 €
		Entrevistador-encuestador y Codificador de encuesta	15.422,40 €	1.101,60 €	770,33 €	55,02 €	16.192,73 €
GRUPO V	Subalternos	Recepcionista	15.422,40 €	1.101,60 €	822,75 €	58,77 €	16.245,15 €
		Conserje, Ordenanza, Portero/a y Personal de limpieza	15.422,40 €	1.101,60 €	784,49 €	56,04 €	16.206,89 €
		Botones de dieciséis y diecisiete años	15.422,40 €	1.101,60 €	490,24 €	35,02 €	15.912,64 €
GRUPO VI	Oficios varios	Oficial/a de primera	15.422,40 €	1.101,60 €	840,54 €	60,04 €	16.262,94 €
		Oficial/a segunda	15.422,40 €	1.101,60 €	802,43 €	57,32 €	16.224,83 €
		Ayudante/a	15.422,40 €	1.101,60 €	749,24 €	53,52 €	16.171,64 €

2025/1158

CVE-2025-1158



7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2025-1155 *Resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

VISTO el expediente relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al no residir en la vivienda en la que figuran empadronados, de las personas que a continuación se relacionan,

D^a AVELINA GUTIÉRREZ ECHEVARRÍA con DNI nº **90163**

VISTO el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre baja de oficio del Padrón de Habitantes, Registro de Entrada 2025/180

CONSIDERANDO La Legislación aplicable al asunto, que es la siguiente:

— Los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

— Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

— Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

— Resolución de la Oficina del Censo Electoral, de 24 de febrero de 2006, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

y en consecuencia RESUELVO,

PRIMERO. Dar de baja de oficio del Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento a las personas que a continuación se relacionan:

D^a AVELINA GUTIÉRREZ ECHEVARRÍA con DNI nº **90163**

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Remitir al Municipio de en el que residen habitualmente, en el caso de que pudiese determinarse el mismo, dentro de los diez primeros días del próximo mes la correspondiente alta.

CVE-2025-1155



LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 32

CUARTO. Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Hermanidad Campoo Suso, 6 febrero 2025.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez Glez.

2025/1155

CVE-2025-1155



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-1179 *Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia de bar sin cocina a bar con cocina a emplazar en calle Lope de Vega, 15. Expediente 34782/2024- LYA.LAM.2024.00006.*

Marieta 2019 SLU, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de bar sin cocina a bar con cocina a emplazar en Calle Lope de Vega 15 (Expte 34782/2024- LYA.LAM.2024.00006).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de febrero de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2025/1179

CVE-2025-1179